

**UNIVERSIDAD MAYOR REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE
CHUQUISACA**

VICERRECTORADO

**CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO E
INVESTIGACION**



TITULO DEL TEMA:

**PROPUESTA DE CREACIÓN DEL IMPUESTO A LA CONTAMINACIÓN
DEL MEDIO AMBIENTE POR EL SECTOR FABRIL EN EL
DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA, EN EL MARCO DE LA LEY 154.**

TESIS EN OPCION AL GRADO DE MAGISTER EN TRIBUTACIÓN

LIC. LUIS DANIEL CÓRDOVA PEÑARANDA

Sucre, noviembre de 2024

**UNIVERSIDAD MAYOR REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE
CHUQUISACA**

VICERRECTORADO

**CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO E
INVESTIGACION**



TITULO DEL TEMA:

**PROPUESTA DE CREACIÓN DEL IMPUESTO A LA CONTAMINACIÓN
DEL MEDIO AMBIENTE POR EL SECTOR FABRIL EN EL
DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA, EN EL MARCO DE LA LEY 154.**

TESIS EN OPCION AL GRADO DE MAGISTER EN TRIBUTACIÓN

LIC. LUIS DANIEL CÓRDOVA PEÑARANDA

Sucre, noviembre de 2024

CESIÓN DE DERECHOS

Al presentar este trabajo como requisito previo para la obtención del Grado Académico de Magister en Tributación de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, autorizo al Centro de Estudios de Posgrado e Investigación o a la Biblioteca de la Universidad, para que se haga de este trabajo un documento disponible para su lectura, según las normas de la Universidad.

También cedo a la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, los derechos de publicación de este trabajo o parte de él, manteniendo mis derechos de autor hasta un periodo de 30 meses posterior a su aprobación.

Lic. Luis Daniel Córdova Peñaranda

Sucre, septiembre de 2024

DEDICATORIA

Con mucho amor y cariño a mis padres Edwin y Lourdes por apoyo incondicional desde el inicio de mis estudios, por gran ejemplo de superación y por inculcarme grandes valores que me permitieron llegar a esta etapa de mi vida.

ÍNDICE GENERAL

Dedicatoria.....	ii
Índice general	iii
Lista de cuadros.....	iv
Lista de gráficos.....	v
Resumen	vi
CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN.....	1
1.1 Presentación o formulación de problema.....	1
1.2 Justificación	1
1.3 Objetivo general y objetivos específicos	2
CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO (Estado del Arte) (10 páginas)	4
2.1 Marco Contextual	4
2.2 Marco Conceptual.....	17
CAPITULO III METODOLOGIA.....	22
3.1 Diseño.....	22
3.2 Población, muestra y estadística.....	23
CAPÍTULO IV DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN	25
4.1 Propuesta	25
4.2. Análisis y desarrollo del tema de investigación	38
4.3. Resultados.....	45
CAPÍTULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	57
BIBLIOGRAFÍA	59
ANEXOS	62

LISTA DE CUADROS

Cuadro 01 Clasificación de las industrias según el RASIM en el departamento de Chuquisaca.....	23
Cuadro 02 Funcionarios del gobierno autónomo departamental de Chuquisaca	23
Cuadro 03 Expertos en materia ambiental.....	23
Cuadro 04 Apoyo general al nuevo impuesto departamental.....	45
Cuadro 05 Apoyo al nuevo impuesto departamental (empresarios).....	46
Cuadro 06 Apoyo al nuevo impuesto departamental (funcionarios públicos).....	47
Cuadro 07 Mejora en la sostenibilidad ambiental.....	48
Cuadro 08 Estímulos para tecnologías limpias.....	49
Cuadro 09 Reducción de emisiones contaminantes.....	51
Cuadro 10 Apoyo financiero a proyectos de conservación.....	52
Cuadro 11 Creación de empleo en el sector de tecnología verdes.....	53
Cuadro 12 Resultados de las encuestas por Google Forms	63
Cuadro 13 Distribución de respuestas en apoyo al impuesto general a la encuesta	68
Cuadro 14 Distribución de respuestas por grupo de encuestados - empresarios.....	69
Cuadro 15 Distribución de respuestas por grupo de encuestado – funcionarios públicos.....	69
Cuadro 16 Evaluación de la percepción sobre beneficios del impuesto.....	70

LISTA DE GRÁFICOS

Gráfico 01 Apoyo al nuevo impuesto departamental a la contaminación fabril (empresarios y funcionarios públicos).....	46
Gráfico 02 Apoyo al nuevo impuesto departamental a la contaminación fabril (empresarios)	47
Gráfico 03 Apoyo al nuevo impuesto departamental a la contaminación fabril (funcionarios públicos).....	48
Grafico 04 Mejora en la sostenibilidad ambiental.....	49
Grafico 05 Estímulo para tecnologías limpias.....	50
Grafico 06 Reducción de emisiones contaminantes	51
Grafico 07 Apoyo financiero a proyectos de conservación.....	52
Grafico 08 Creación de empleo en el sector de tecnologías verdes	54

RESUMEN

Resumen en ingles.- Human activities have significantly impacted the environment globally, and Bolivia is no exception. The "Environmental Law No. 1333" established in 1992 in Bolivia sought to create a comprehensive legal framework for the protection and conservation of the environment. Despite its theoretical soundness, practical implementation has faced significant challenges, particularly in the integration of effective fiscal mechanisms. This research examines the disconnection between environmental policies and their fiscal execution in Bolivia, focusing on the underutilization of fiscal tools that could serve as incentives or disincentives for sustainable practices. The absence of a specific departmental tax that addresses manufacturing sector pollution in Chuquisaca exemplifies this gap, highlighting the need for a tax structure that genuinely internalizes the environmental costs of economic activities.

The general objective of this study is to propose the creation of a departmental tax on pollution generated by the manufacturing sector in the department of Chuquisaca, within the framework of law 154. The specific objectives include analyzing the national and departmental legal regulations that regulate factory pollution; classify the industries of the department of Chuquisaca according to the environmental regulations of the industrial manufacturing sector (RASIM); review the theoretical principles for the creation of the tax; design a draft departmental law for the creation of the pollution tax generated by the manufacturing sector in the department of Chuquisaca, within the framework of Law 154.

In the contextual theoretical framework, environmental concepts were obtained from the global, Bolivian and departmental perspective, as well as from the Political Constitution of the State, Law 2492 for the creation of a departmental tax, in the conceptual we obtained key concepts for the creation of a tax environmental department.

This research employs a mixed methods approach, suitable for the complex nature of environmental taxation. The inductive - deductive, bibliographic, statistical and Delphi method was used. The techniques we use are the survey to obtain the opinion of entrepreneurs in the manufacturing sector and officials of the autonomous departmental government of Chuquisaca using Google forms; and the interview to obtain the opinion of experts in the environmental area.

The absence of a departmental tax on pollution from the manufacturing sector in the department of Chuquisaca, within the framework of Law 154, motivated the preparation of a draft law in the proposal that aims to address these problems by introducing specific rates for pollution and providing incentives for industries that adopt environmentally friendly practices. Expected outcomes include improved fiscal execution of environmental policies, an increase in government capacity to manage negative impacts, and improved economic opportunities through more robust environmental management.

The conclusions and recommendations were made based on the specific objectives that we carried out in the process of this research.

Resumen en español.- Las actividades humanas han impactado significativamente el medio ambiente a nivel global, y Bolivia no es la excepción. La "Ley del Medio Ambiente N° 1333" establecida en 1992 en Bolivia pretendía crear un marco legal comprensivo para la protección y conservación del medio ambiente. A pesar de su solidez teórica, la implementación práctica ha enfrentado desafíos significativos, particularmente en la integración de mecanismos fiscales efectivos. Esta investigación examina la desconexión entre las políticas ambientales y su ejecución fiscal en Bolivia, enfocándose en la subutilización de herramientas fiscales que podrían servir como incentivos o desincentivos para prácticas sostenibles. La ausencia de un impuesto departamental específico que aborde la contaminación del sector fabril en Chuquisaca ejemplifica esta brecha, destacando la necesidad de una estructura tributaria que internalice genuinamente los costos ambientales de las actividades económicas.

El objetivo general de este estudio es proponer la creación de un impuesto departamental a la contaminación generada por el sector fabril en el departamento de Chuquisaca, en el marco de la ley 154. Los objetivos específicos incluyen analizar la normativa jurídica nacional y departamental que regula la contaminación fabril; clasificar las industrias del departamento de Chuquisaca según el reglamento ambiental del sector industrial manufacturero (RASIM); revisar los principios teóricos para la creación del impuesto; diseñar un proyecto de Ley departamental para la creación del impuesto a la contaminación generado por el sector fabril en el departamento de Chuquisaca, en el marco de la Ley 154.

En el marco teórico contextual se obtuvo conceptos ambientales desde la perspectiva mundial, boliviana y departamental, así mismo de la Constitución Política del Estado, la Ley 2492 para la creación de un impuesto departamental, en el conceptual obtuvimos conceptos clave para la creación de un impuesto departamental ambiental.

Esta investigación emplea un enfoque de métodos mixtos, adecuado para la naturaleza compleja de la tributación ambiental. Se empleó el método inductivo – deductivo, bibliográfico, estadístico y Delphi. Las técnicas que utilizamos son la encuesta para obtener la opinión de los empresarios del sector fabril y funcionarios del gobierno autónomo departamental de Chuquisaca utilizando Google forms; y la entrevista para obtener la opinión de los expertos en el área ambiental.

La ausencia de un impuesto departamental a la contaminación del sector fabril en el departamento de Chuquisaca, en el marco de la Ley 154 motivó elaborar un proyecto de Ley

en la propuesta que pretende abordar estos problemas introduciendo alícuotas específicas para la contaminación y proporcionando incentivos para que las industrias que adopten prácticas amigables con el medio ambiente. Los resultados esperados incluyen una mejora en la ejecución fiscal de las políticas ambientales, un aumento en la capacidad gubernamental para gestionar los impactos negativos y mejores oportunidades económicas a través de una gestión ambiental más robusta.

Las conclusiones y recomendaciones se realizaron en base a los objetivos específicos que realizamos en el proceso de la presente investigación.

CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN

1.1 Presentación o formulación de problema

El impacto de las actividades industriales sobre el medio ambiente ha sido una preocupación creciente en Bolivia, especialmente en el departamento de Chuquisaca, donde las actividades fabriles generan una significativa contaminación del aire, agua y suelo. A pesar de contar con un marco legal para la protección del medio ambiente, como la Ley N° 1333 del Medio Ambiente promulgada en 1992, su implementación efectiva ha enfrentado múltiples desafíos. En particular, existe una desconexión entre las políticas ambientales y su fiscalización mediante instrumentos fiscales, lo que ha resultado en la subutilización de estos mecanismos para incentivar prácticas sostenibles y penalizar aquellas que son perjudiciales para el ecosistema.

Actualmente, Chuquisaca no cuenta con un impuesto departamental específico que aborde la contaminación generada por el sector fabril. Esta ausencia de un marco tributario que internalice los costos ambientales impide que se apliquen principios de equidad y eficiencia económica en la mitigación de los efectos negativos de la actividad industrial. El diseño y la implementación de un impuesto departamental permitirían no solo la recaudación de fondos para proyectos de conservación y restauración ecológica, sino también incentivar el uso de tecnologías limpias y una gestión más responsable de los recursos naturales.

El problema radica, entonces, en la falta de un mecanismo tributario ambiental que actúe como una herramienta efectiva de fiscalización y regulación para el sector fabril, lo que plantea la necesidad de diseñar una política fiscal que promueva la sostenibilidad. Este estudio buscará analizar la estructura tributaria actual, evaluar su adecuación para enfrentar los retos ambientales del departamento, y proponer un impuesto que logre integrar los principios de sostenibilidad y desarrollo económico a nivel regional.

¿Un impuesto departamental acorde al grado de contaminación ambiental causado por el sector fabril, limitará la contaminación fabril en el departamento de Chuquisaca?

1.2 Justificación

Esta investigación es crucial para Bolivia, particularmente para el departamento de Chuquisaca, donde la interacción entre el desarrollo industrial y la conservación del medio ambiente enfrenta desafíos significativos. A través de la Ley N° 1333, Ley del Medio Ambiente, Bolivia ha establecido un marco legal para la protección ambiental. Sin embargo,

la efectividad de esta ley y otros mecanismos económicos como la tributación ambiental aún no alcanza los niveles deseados, especialmente en áreas industriales intensivas.

El impuesto departamental propuesto a la contaminación del sector fabril busca cerrar brechas críticas en la legislación actual, asegurando que las actividades industriales se alineen más estrechamente con los principios de sostenibilidad ambiental. Esto no solo mejorará la calidad del ambiente local, sino que también preservará los recursos naturales del departamento, esenciales tanto para el ecosistema como para la economía regional.

Implementando este impuesto, se pretende disuadir las prácticas industriales perjudiciales, reduciendo así la incidencia de contaminación del aire y del agua que podría resultar en desastres ecológicos costosos y perjudiciales para la salud pública.

Este nuevo impuesto representa una innovación en la política tributaria de Chuquisaca, diseñada para reflejar y responder a los desafíos ambientales específicos del departamento. Al introducir impuestos verdes, se incentiva a las industrias Departamentales a adoptar prácticas más limpias y tecnologías renovables.

Al adoptar este enfoque, Chuquisaca se posiciona como líder en la gestión ambiental fiscal, en línea con estándares internacionales, atrayendo así potencialmente nuevas inversiones y colaboraciones que valoran la sostenibilidad.

El impuesto ayudará a asegurar que los costos de la degradación ambiental no recaigan desproporcionadamente sobre las comunidades Departamentales vulnerables, promoviendo una distribución más justa de los beneficios económicos derivados de la explotación de recursos naturales.

Además de proteger el medio ambiente, este impuesto está diseñado para estimular la economía local mediante el fomento de sectores innovadores relacionados con tecnologías limpias, contribuyendo a una economía más diversa y resiliente en Chuquisaca.

1.3 Objetivo general y objetivos específicos

Objetivo General

Proponer la creación de un impuesto departamental a la contaminación del medio ambiente por el sector fabril en el departamento de Chuquisaca, en el marco de la Ley 154.

Objetivos Específicos

- Analizar la normativa jurídica nacional que regula la contaminación fabril.
- Clasificar las industrias del departamento de Chuquisaca según el reglamento ambiental del sector industrial manufacturero (RASIM).
- Revisar los principios teóricos para la creación de un impuesto departamental.
- Diseñar la propuesta de la ley departamental para la creación del impuesto a la contaminación del medio ambiente por el sector fabril en el departamento de Chuquisaca, en el marco de la Ley 154.

CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO.

2.1 Marco Contextual

2.1.1 Contaminación en el mundo

La calidad del aire está estrechamente relacionada con el clima del planeta y los ecosistemas de todo el mundo. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la contaminación atmosférica (CA) o contaminación del aire (tanto del exterior como del interior) es la presencia en él de agentes químicos, físicos o biológicos que alteran las características naturales de la atmósfera. Es uno de los principales problemas de salud pública en el mundo. Los contaminantes más preocupantes para la salud pública son las partículas en suspensión (partículas inferiores a 2.5 y 10 micras, conocidas como PM2.5, PM10), el monóxido de carbono (CO), el ozono (O3), el dióxido de nitrógeno (NO2) y el dióxido de azufre (SO3). (Sociedad española de neumología pediátrica, 2024).

El problema de la contaminación industrial, al que se enfrentan muchos países del mundo, es diferente en varios aspectos.

En general, en los países desarrollados, las presiones creadas por los activos ambientales (es decir, las emisiones contaminantes tradicionales del hierro y el acero, así como la fabricación de metales y productos petroquímicos) han ido creciendo lentamente. Por otro lado, problemas como la contaminación del suelo, con los consiguientes altos costes de tratamiento, han recibido una atención cada vez mayor. En los países en desarrollo, la presión ambiental, de los contaminantes tradicionales creados por la industria, sigue siendo muy fuerte.

Para ambos, la creciente industria de base tecnológica ha creado nuevos problemas por el uso de material tóxico concentrado en sus procesos productivos, provocando, entre innumerables posibilidades, la contaminación de suelos y aguas. (Synergia medioambiental, 2024).

Si al igual que muchos propietarios de negocios en todo el mundo, aprecias la importancia del impacto ambiental como organización, lo primero que te recomendarán es medir el impacto ambiental de tu empresa.

¿Cómo se puede medir? Por ejemplo, con la huella de carbono, que es una medida del impacto en el medio ambiente en función de la cantidad de dióxido de carbono (CO2) emitido como resultado de actividades comerciales. También deberías medir la huella hídrica que se

calcula teniendo en cuenta el consumo de agua y la contaminación, en todas las fases del ciclo de vida completo del producto.

Una vez medido el impacto medioambiental de tu empresa, puedes intentar reducir tu huella con algunas estrategias como:

- reducir el consumo de energía.
- instalar sistemas de energía limpia y renovable.
- hacer un uso consciente del agua.
- reducir el desperdicio y combatir la obsolescencia.
- optimizar el transporte.
- utilizar proveedores cercanos.
- enviar tus productos de manera más eficiente.
- reducir el uso de materias primas vírgenes.
- dar una nueva oportunidad a tus residuos.
- Sensibilizar a los empleados y clientes.

Y aunque la medición y la puesta en marcha de nuevas medidas son importantes y están llenas de buenas intenciones, lo importante es gestionar estos cambios de forma ordenada y dirigida por una consultora medioambiental con experiencia.

Y es que la mejor manera para que cualquier empresa sea más sostenible es realizar un buen diagnóstico profesional y un seguimiento por parte de una consultora medioambiental con el fin de establecer unos objetivos de reducción del impacto ambiental contrastados y que se reflejen en la cuenta de resultados. (Heura, 2024).

2.1.2 Contaminación en Bolivia

Un reciente reporte emitido el 9 de septiembre sobre la calidad del aire en Bolivia revela que varias ciudades del país están enfrentando altos niveles de contaminación. Entre los casos más alarmantes se encuentra Cobija, con un Índice de Calidad del Aire (ICA) extremadamente alto de 535, seguido por Santa Cruz con un ICA de 271 y Sucre con 215, todos en niveles considerados "muy malos". La Paz también registra una calidad de aire "muy mala" con un ICA de 204.

El reporte del Ministerio de Medio Ambiente y Agua indica que estos niveles de contaminación representan un riesgo grave para la salud, especialmente para grupos vulnerables como niños, ancianos y personas con enfermedades respiratorias. Las

recomendaciones incluyen limitar las actividades al aire libre, usar mascarillas, y cerrar ventanas y puertas para evitar la exposición al aire contaminado.

Este aumento en la contaminación está relacionado con los incendios forestales que afectan varias regiones del país, intensificando la presencia de partículas nocivas en el aire. Ante esta situación, las autoridades instan a la población a tomar precauciones, en particular en las ciudades más afectadas. (Los Tiempos, 2024).

La Contraloría General del Estado consideró la importancia de la problemática derivada de la contaminación del aire, para la mayor parte de la población del país, que vive en las ciudades, y decidió ejecutar auditorías ambientales para coadyuvar a la mejora de la gestión pública en ese importante tema. Las auditorías ambientales desarrolladas por la Contraloría son evaluaciones enmarcadas en los sistemas de administración y control de la Ley 1178. Se evalúa el trabajo de las entidades públicas y se emiten recomendaciones para que mejoren. En la temática relativa a la contaminación del aire, se cuenta con normativa desde la década de los años 90, establecida por la Ley 1333 del Medio Ambiente y su reglamento en materia de contaminación atmosférica principalmente. Además, con la Constitución Política del Estado del año 2009, se tiene derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. (Contraloría general del Estado, 2019).

2.1.3 Contaminación en Chuquisaca

La calidad del aire en Sucre ya pasó a “muy mala” con un índice de contaminación atmosférica de 200 microgramos por metro cúbico de partículas en suspensión atmosférica, debido a los incendios forestales en el oriente de Bolivia.

Bertha Rodríguez, técnica de la Red Monica (Monitoreo de la Calidad del Aire), informó en Correo del Sur Radio que, desde el Día del Peatón, Sucre tuvo una calidad del aire regular, pero la situación se fue agravando en los últimos días (Correo del sur, 2024).

2.1.4 Emisiones contaminantes del sector fabril

El término “emisiones industriales”, concretamente, hace referencia a las liberaciones resultantes de las diversas actividades industriales: producción de energía, la fabricación de productos químicos, la producción de cemento, la metalurgia... entre muchas otras.

Si lo que nos interesa es conocer cuáles son las industrias que más emisiones generan en sus procesos, el PRTR nos proporciona la siguiente clasificación:

- a) Instalaciones de combustión / energéticas: principalmente emisiones de SO₂, NO_x y partículas finas (PM).
- b) Producción y transformación de metales: emisiones principalmente de metales pesados como el plomo, mercurio, cadmio y arsénico, así como óxidos de nitrógeno y dióxido de azufre.
- c) Industrias minerales: liberan principalmente partículas en suspensión, dióxido de azufre y otros compuestos resultantes de la extracción, trituración y procesamiento y transporte de minerales metálicos y no metálicos.
- d) Industria química: esta industria emite principalmente compuestos orgánicos volátiles, gases ácidos, NO_x y SO₂.
- e) Gestión de residuos y aguas residuales: la descomposición de los residuos orgánicos libera generalmente metano (CH₄) y dióxido de carbono (CO₂), además de compuestos orgánicos volátiles, compuestos sulfurados y amoniacales durante los procesos de tratamiento y compostaje y otras sustancias como los compuestos orgánicos persistentes (COPs).
- f) Industria derivada de la madera (papel y cartón): muy parecido a la industria química, libera a la atmósfera principalmente SO₂, COVs, partículas y otras sustancias tóxicas para el blanqueo y tratamiento de la madera.
- g) Ganadería y agricultura intensiva: las sustancias contaminantes son, principalmente, NH₃, COVs, gases de efecto invernadero y otros contaminantes procedentes de la gestión del estiércol y los desechos orgánicos.
- h) Productos de origen animal y vegetal de la industria alimentaria y de las bebidas: estas industrias provocan generan, principalmente, COVs, gases de efecto invernadero, vapores y partículas.
- i) Otras actividades como la industria textil, la industria del plástico, la del cemento o la del vidrio, entre otros, también se incluyen en las industrias generadoras de emisiones. (Envira, 2024).

Los procesos y actividades industriales generan emisiones de contaminantes como el óxido de nitrógeno, el amoníaco, el mercurio y el dióxido de carbono, que contaminan el agua, el aire y el suelo y dañan la salud humana, el medio ambiente y la naturaleza.

La producción de electricidad, el tratamiento y la gestión de residuos, la cría de ganado o la fabricación de cemento son ejemplos de actividades industriales que liberan emisiones contaminantes en el medio ambiente.

La liberación de contaminantes en el medio ambiente puede dar lugar a enfermedades como el asma, la bronquitis, el cáncer o la insuficiencia cardíaca. Se considera que las emisiones ocasionan miles de muertes prematuras cada año. (Consejo de la Unión Europea, 2024).

2.1.5 El sistema tributario boliviano, conceptos y su relación con los impuestos medioambientales

2.1.5.1 El sistema tributario boliviano

Uno de los pilares más importantes de la economía de las naciones es indudablemente el aporte que los ciudadanos hacen a su patria a través de los tributos.

Para ello, cada país aplica, según sus necesidades, su propio Sistema Tributario y su correspondiente legislación.

En Bolivia, el actual sistema tributario fue implantado mediante la Ley 843 del 20 de mayo de 1986, esta Ley fue modificada por la Ley 1606 del 22 de noviembre de 1994 y por la Ley 1731 del 25 de noviembre de 1996.

Cada impuesto que se menciona en estas Leyes tiene sus Decretos reglamentarios correspondientes y otras disposiciones reglamentarias como Resoluciones Ministeriales o Administrativas.

La normativa tributaria legal está conformada por los siguientes impuestos:

- Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- Régimen Complementario del Impuesto al Valor Agregado (RCIVA).
- Impuesto de las Utilidades de las Empresas (IUE).
- Impuesto a las Transacciones (IT).
- Impuesto a la Propiedad de Inmuebles y Vehículos Automotores (IPBA).
- Impuesto al Consumo Específico (ICE).
- Impuesto a las Sucesiones y Transmisiones Gratuitas de Bienes (ITGB).
- Impuesto a las Salidas Aéreas al Exterior (ISAE).
- Impuesto Municipal a la Transferencia de Inmuebles y Vehículos Automotores (IMT).
- Impuesto Complementario a la Minería (ICM).
- Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados (IEHD).

- Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH).
- Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF).
- Impuesto al Juego (IJ).
- Régimen Agropecuario Unificado (RAU).
- Régimen Tributario Simplificado (RTS).
- Sistema Tributario Integrado (STI).

2.1.6 Análisis del sistema tributario boliviano con proporción a la aplicación de impuestos medioambientales

Los impuestos vigentes en el sistema tributario boliviano han sido creados con fines fiscales ya que solamente están destinados a proporcionar los ingresos necesarios que el Estado necesita para satisfacer el gasto público.

Es importante que se vayan incorporando también en nuestra legislación impuestos con fines extra fiscales, impuestos que no solo tienen el ánimo de recaudar tales ingresos para cubrir el gasto público, sino el de mejorar los niveles y la calidad de vida de la sociedad, mediante control de la conducta social, política y financiera.

Hoy en día con la creciente polución de contaminantes originados por fuentes móviles y por la falta de conciencia de los ciudadanos con respecto a tener un aire más puro en beneficio de la sociedad, es necesario implementar nuevos impuestos con carácter extra fiscal y ambiental.

2.1.7 Definición de tributo

Para realizar el análisis de la investigación y elaborar la respectiva propuesta de un impuesto de carácter ambiental, se deben definir algunos conceptos importantes del área del Derecho Tributario.

Tributos son las obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objetivo de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. (Ley 2492, Artículo 9°).

De esta definición se pueden desprender las siguientes características de los tributos:

- a) Que siempre se trata de prestaciones de dinero.
- b) Que se imponen por imperio del poder tributario del Estado.
- c) Que tiene una finalidad fiscalista, la de obtener recursos económicos para el Estado para el cumplimiento de sus fines.

Los tributos son los ingresos ordinarios de dominio público que tiene el Estado, a los cuales recurre para cumplir con el gasto público, por tanto, la finalidad de los tributos es la de dotar de recursos al Estado, aunque esta no constituye en todos los casos el motivo de la imposición, pudiendo tener también una finalidad extra fiscal, como por ejemplo una política de crecimiento en la población.

En el ámbito económico, el tributo es entendido como un tipo de aportación que todos los ciudadanos deben pagar al Estado para que este los redistribuya de manera equitativa o de acuerdo a las necesidades del momento. Conocer qué son los impuestos, contribuciones y tasas, cuándo y por qué se pagan, y tener una adecuada planificación fiscal es importante para mejorar la salud financiera de empresas y familias.(BBVA en el Mundo, 2024).

2.1.8 Definición de impuesto

Impuesto es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente. (Ley 2492, Artículo 10°).

Doctrinalmente se puede definir a los impuestos como la alícuota parte que el Estado coercitivamente exige en dinero a los contribuyentes, en virtud a una ley para cumplir con las finalidades que le son propias al Estado.

En el aspecto técnico, será toda prestación que con carácter obligatorio impone el Estado a los componentes de la comunidad.

Los impuestos son una de las principales vías que el Estado utiliza para obtener ingresos para sostener el gasto público.

Con los recursos recaudados vía impuestos, las administraciones públicas pueden ofrecer bienes y servicios públicos como la sanidad o la educación, construir y mantener infraestructuras, pagar pensiones o prestaciones por desempleo, costear servicios de orden público y seguridad (como la policía o los bomberos) o abonar los salarios de los empleados públicos, entre otras necesidades públicas que cubren. (Santander, 2024).

2.1.9 Fundamentos del impuesto

Los fundamentos de los impuestos son las causas que dan origen a la creación y aparición de los impuestos, estos fundamentos son de diversos campos entre ellos se tienen:

2.1.9.1 Fundamento económico.- Como se manifestó anteriormente, el Estado requiere de recursos económicos para lograr conseguir sus fines, siendo que los impuestos son los tributos por los cuales el Estado obtiene la mayor cantidad de recursos económicos, el sistema

impositivo es un gran índice para apreciar las condiciones económicas en las que se encuentra una nación. Pues mientras mejor sea el sistema de recaudación impositiva, existirán mayores probabilidades de desarrollo para la nación.

2.1.9.2 Fundamento político y filosófico.- Los recursos que obtiene el Estado tienen estrecha relación con el sistema político vigente en el Estado, ya que según la forma de gobierno se determina la forma en la cual estos recursos serán distribuidos a los miembros de la sociedad.

2.1.9.3 Fundamento jurídico.- El fundamento jurídico de los impuestos está representado por el carácter de que pueden ser cobrados por la vía coercitiva, es decir en la facultad coercitiva del Estado para cobrar los impuestos, emergente de su poder tributario.

2.1.9.4 Fundamento social.- El fundamento social de los impuestos se puede dar por la necesidad de controlar vicios o actividades que tienden a deteriorar la salud de las personas y del ecosistema.

2.1.10 Fines del impuesto

Entre los fines de los impuestos son los siguientes:

2.1.10.1 Fin social.- Pues el impuesto tiene inmerso un carácter social, cuando se constituye en un medio para restringir o controlar los vicios que se pueden desarrollar en un país, por medio de los impuestos a los alcoholes y a los cigarrillos. Por tanto, por medio del impuesto el Estado vela por la salud de la sociedad, una de sus principales funciones.

2.1.10.2 Fin medio ambiente.- Este fin nos propone gravar la concreta capacidad económica que se manifiesta, como riqueza real o potencial susceptible de imposición, en el daño causado en el medio ambiente por determinados elementos, conductas y actividades contaminantes que provocan un grave deterioro en el medio natural.

2.1.10.3 Fin económico.- Ciertos impuestos constituyen un instrumento de gobierno, pues permiten que mediante su aplicación se conformen actividades económicas de interés general, por ejemplo, cuando se establecen mayores gravámenes aduaneros, ejercitando así un proteccionismo para la industria nacional.

2.1.10.4 Fin fiscal.- Por esencia, los impuestos tienen un fin fiscal porque son el principal medio que tiene el Estado para construir o conformar el tesoro público, pues por medio de la recaudación de los impuestos del estado tiene mayores recursos económicos para el tesoro General de la Nación.

2.1.11 Fuentes del derecho tributario

Las fuentes del Derecho Tributario, es el origen o fundamento de la tributación, de ese poder o potestad que tiene el Estado para imponer el pago de tributos, y que se encuentra expresamente dispuesta en el texto de las disposiciones jurídicas en vigencia.

El Código Tributario Boliviano Ley 2492 determina las fuentes del Derecho Tributario, las cuales se citan con carácter de jerarquía:

Con carácter limitativo, son fuentes del Derecho Tributario con la siguiente prelación normativa:

2.1.11.1 La Constitución Política del Estado.- Las normas constitucionales constituyen la fuente principal de la potestad tributaria y la obligación tributaria de los contribuyentes, en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, las normas referidas al régimen tributaria se encuentran en el Capítulo Tercero Sección I (Política Fiscal).

Entre estas normas se pueden citar las siguientes disposiciones constitucionales:

Artículo 323° C.P.E.

I. La política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria.

II. Los impuestos que pertenecen al dominio tributario nacional serán aprobados por la Asamblea Legislativa Plurinacional. Los impuestos que pertenecen al dominio exclusivo de las autonomías departamental o municipal, serán aprobados, modificados o eliminados por sus Consejos o Asambleas, a propuesta de sus órganos ejecutivos. El dominio tributario de los departamentos Descentralizados, y regiones estará conformado por impuestos departamentales tasas y contribuciones especiales, respectivamente.

III. La Asamblea Legislativa Plurinacional mediante ley, clasificará y definirá los impuestos que pertenecen al dominio tributario nacional, departamental y municipal.

Artículo 324° C.P.E.

No prescribirán las deudas por daños económicos causados al Estado.

Artículo 325° C.P.E.

El ilícito económico, la especulación, el acaparamiento, el agio, la usura, el contrabando, la evasión impositiva y otros delitos económicos conexos serán penados por ley.

Por tanto, las normas constitucionales son consideradas como la primera fuente del Derecho Tributario, ya que otorgan al Estado, la facultad de crear tributos, modificarlos, extinguirlos, señalando los principios generales a los cuales debe regirse el Estado en el ejercicio legislativo cuando crea tributos (C.P.E., Artículos 323°, 324° y 325°).

Es importante resaltar el artículo 323 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia como un aporte muy importante al proceso autonómico ya que mediante este artículo se delega a los gobiernos municipales y departamentales la potestad de crear nuevos impuestos que beneficien de manera directa a las regiones del país, situación que justifica también la propuesta del presente trabajo de investigación.

2.1.11.2 El código tributario ley 2492.- El Código Tributario Boliviano es la segunda fuente del derecho tributario ya que es una ley especial que se refiere expresamente a la temática tributaria.

2.1.11.3 Ley de clasificación y definición de impuestos y de regulación para la creación y/o modificación de impuestos de dominio de los gobiernos autónomos Ley 154.- Esta Ley clasifica, define, regula la creación y/o modifica los impuestos de los gobiernos autónomos en Bolivia, en nuestra investigación la utilizamos para determinar la creación del impuesto departamental a la contaminación del sector fabril en el departamento de Chuquisaca, puesto que en su artículo 7° establece: Los gobiernos autónomos departamentales, podrán crear impuestos que tengan los siguientes hechos generadores:

- c. La afectación del medio ambiente, excepto las causadas por vehículos automotores y por actividades hidrocarburíferas, mineras y de electricidad; siempre y cuando no constituyan infracciones ni delito (Ley 154, Artículo 7°).

2.1.11.4 Las leyes.- Es otra fuente de mucha importancia, pues según lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, los impuestos de dominio nacional solo pueden ser aprobados, modificados o suprimidos mediante una ley aprobada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y los impuestos que pertenecen de dominio exclusivo de las autonomías departamentales o municipales, pueden ser aprobados, modificados o suprimidos por sus Consejos o Asambleas a propuesta de sus órganos ejecutivos.

Por otro lado solo la ley puede crear, modificar y suprimir tributos, otorgar o suprimir exenciones, definir el hecho generador de la obligación tributaria, fijar la base imponible y

alcuota o el límite máximo y mínimo de la misma ventaja a todo otro beneficiario a favor de los contribuyentes, establecer los procedimientos administrativos de la relación jurídica tributaria, además tipificar los delitos tributarios y establecer las sanciones específicas, lo cual se encuentra expresamente previsto por el Artículo 6 del Código Tributario.

Toda otra norma ajena a la ley que cree tributos o imponga sanciones, puede ser acusada de llegar a inconstitucional ante el órgano jurisdiccional pertinente, procedimiento en consecuencia el Recurso contra Impuestos Ilegales o el Recurso de Inconstitucionalidad o inaplicabilidad. Por ello que la ley es la principal fuente del Derecho Tributario, al ser en la práctica el verdadero origen material de los tributos.

2.1.11.5 Los decretos supremos.- Los decretos supremos son normas dictadas por el Poder Ejecutivo que se encargan de reglamentar las leyes para lograr su mejor aplicación, son dictadas por el presidente del Estado Plurinacional de Bolivia y deben estar suscritas por el gabinete ministerial en su conjunto, es decir por todos los ministros del poder ejecutivo.

Todas estas normas están destinadas a aclarar y explicar respecto a cómo deben entenderse y aplicarse las disposiciones tributarias previstas en la ley.

2.1.11.6 Resoluciones supremas.- También son normas legales emitidas por el Poder Ejecutivo, a través de los respectivos ministerios de cada área, dentro de su potestad y siempre que no contengan disposiciones contrarias a lo dispuesto por las demás normas de mayor jerarquía. En el caso de los tributos, será el Ministerio de Hacienda el encargado de emitir estas Resoluciones Ministeriales tendentes a obtener una mejor aplicación de las leyes tributarias.

2.1.12 Clasificación jurídica de los tributos

Conforme a la clasificación más aceptada por la doctrina y por el derecho positivo, los tributos se dividen en impuestos, tasas y contribuciones especiales, además de esta clasificación, el Código Tributario Boliviano Ley 2492 incluye también a las patentes municipales, en el Artículo 9° Inciso III.

2.1.12.1 Los impuestos.- El Código Tributario en su Artículo 10° considera que el impuesto es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación prevista por ley, independientemente de toda actividad estatal relativa al contribuyente.

2.1.12.2 Las tasas.- El Código Tributario en su Artículo 11° define a la Tasa al tributo cuyo hecho imponible consiste en la prestación de servicios o la realización de actividades sujetas

a normas de Derecho Público individualizadas en el sujeto pasivo, cuando concurren las dos siguientes circunstancias:

- Que, dichos servicios y actividades sean de solicitud o recepción obligatoria por los administrados.
- Que, para los mismos, esté establecida su reserva a favor del sector público por referirse a la manifestación del ejercicio de autoridad.

No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual o la contraprestación recibida por el usuario en pago de servicios no inherentes al Estado.

La recaudación por el cobro de tasas no debe tener un destino ajeno al servicio o actividad que constituye la causa de la obligación.

2.1.12.3 Contribuciones especiales.- El Código Tributario en su Artículo 12°, señala que las Contribuciones Especiales son los tributos cuya obligación tiene como generador, beneficios derivados de la realización de determinadas obras o actividades estatales y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de dichas obras o actividades que constituyen el presupuesto de la obligación. El tratamiento de las contribuciones especiales emergentes de los aportes a los servicios de seguridad social se sujetará a disposiciones especiales, teniendo el presente Código carácter supletorio.

2.1.12.4 Patentes municipales.- Son una clase de tasas que fueron separadas en el actual Código Tributario del resto de las tasas, son aquellas que tienen como hecho generador la obtención por parte del contribuyente, de un permiso o autorización para realizar una actividad comercial, o para la utilización de un bien público.

2.1.13 Elementos de los impuestos

Al ser el presente un trabajo de investigación para la propuesta de la creación de un impuesto de carácter medioambiental es preciso identificar los elementos que debe contener un impuesto.

Entre los elementos que debe contener un impuesto se tienen los siguientes:

2.1.13.1 Elemento objetivo.- El elemento objetivo de los impuestos es el hecho imponible, denominado también como hecho generador es aquel expresamente determinado por la ley para tipificar el tributo cuya realización origine el nacimiento de la obligación tributaria. Es decir que es el hecho, acto o cualquier acontecimiento o suceso que la ley determina como supuesto de cuya realización nace la obligación.

“Hecho generado o imponible es el presupuesto de naturaleza jurídica o económica expresamente establecido por ley para configurar cada tributo, cuyo acaecimiento origina el nacimiento de la obligación tributaria” (Ley 2492, Artículo 16°).

2.1.13.2 Elemento subjetivo.- El elemento subjetivo son los sujetos de la relación jurídica tributaria, el Sujeto Activo que según el Código Tributario Boliviano en su Artículo 21° El sujeto activo de la relación jurídico tributaria es el Estado cuyas facultades de recaudación, control, verificación, valoración, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución, y otras son ejercidas por la Administración Tributaria nacional, departamental o municipal dispuestas por ley. Estas facultades constituyen actividades inherentes al Estado.

Es decir que es el ente acreedor del tributo, el titular de la potestad tributaria, en nuestro caso son el Estado y los entes territoriales provistos de potestad tributaria delegada, como los gobiernos autónomos departamentales y municipales.

El Sujeto Pasivo según el Artículo 22 del Código Tributario define que: Es sujeto pasivo el contribuyente o sustituto del mismo, quien debe cumplir las obligaciones tributarias en el Código Tributario, por lo tanto, será sujeto pasivo de la relación jurídica impositiva aquel que resulte obligado al pago de la deuda tributaria como consecuencia de su vinculación jurídica con el hecho imponible.

2.1.13.3 Elemento temporal.- El elemento temporal de la relación tributaria es el que define el momento desde el cual el sujeto pasivo se obliga a cumplir con la obligación tributaria, que no es otro que el momento de perfeccionamiento del hecho generador, conforme a lo dispuesto por el Artículo 17° del Código Tributario Boliviano.

2.1.13.4 elementos cuantitativos.- El elemento cuantitativo es aquel que establece el monto a pagar, y se constituye por dos elementos:

2.1.13.4.1 La base imponible.- Según el Artículo 42° del Código Tributario define a la base imponible como “La unidad de medida, valor o magnitud, obtenidos de acuerdo a las normas legales respectivas, sobre la cual se aplica la alícuota para determinar el tributo a pagar”.

De este concepto podemos señalar las generalidades principales de la base imponible, podemos decir que:

La Base imponible siempre debe ser factible de medición o valoración en alguna unidad de medida, pues su función primordial es la de expresar una dimensión económica del hecho imponible.

Por lo tanto, toda operación de liquidación del impuesto supone la medición o valoración de la base imponible, y la consiguiente aplicación de un tipo de tasa o de gravamen a la misma.

2.1.13.4.2 La tasa o alícuota aplicable.- Respecto a las tasas o alícuotas que se deben aplicar a cada impuesto de acuerdo a la base imponible prevista para dicho impuesto, cabe señalar que estas tasas pueden ser fijas o variables:

Serán fijas cuando a cada unidad de la base imponible se grave con una suma de dinero.

Por otro lado, serán tasas variables aquellas que consideren en una cuota que se ajusta a la magnitud de la base imponible, disponiéndose de una mayor flexibilidad de combinaciones mediante porcentajes.

Según lo establecido en el Código Tributario Artículo 46° la Alícuota es: “El valor fijo o porcentual establecido por ley, que debe aplicarse a la base imponible para determinar el tributo a pagar”.

2.2 Marco conceptual

2.2.1 Concepto de los impuestos ambientales

Los impuestos ambientales tienen como finalidad estimular a quien contamine el ambiente hacia un cambio de conducta. La recaudación de estos impuestos deberá ser destinada a programas de política ambiental o beneficios a las necesidades de la sociedad.

Los impuestos ambientales son tributos cuya base imponible es una unidad física o su proxi de algo que tiene comprobado impacto negativo en el ambiente (M. Dolores Almedia S., 2022).

Desde una perspectiva general los impuestos ambientales son aquellos destinados a gravar los comportamientos nocivos para la salud del planeta y los mismos pueden llegar a constituirse en una herramienta esencial para frenar el cambio climático. La definición técnica que utilizan varios organismos internacionales, como, Eurostat, la Comisión Europea, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) y la Agencia Internacional de la Energía (IEA), es la siguiente: "los impuestos ambientales son aquellos cuya base imponible consiste en una unidad física (o similar) de algún material que tiene un impacto negativo, comprobado y específico, sobre el medioambiente." (Roberto Ozaeta, 2024).

El impuesto ambiental busca que sus ingresos sean destinados para conservar y mantener el medio ambiente, creando que los sujetos pasivos busquen realizar conductas más ecológicas y mitigar el impacto ambiental.

2.2.2 Contribuciones del medio ambientales

Un medio para impedir la contaminación es la imposición de contribuciones a los sujetos que causan un deterioro al medio ambiente. Las contribuciones ambientales se distinguen del resto de las contribuciones porque de forma paralela a la finalidad recaudatoria tradicional, persiguen una finalidad extra fiscal.

La finalidad extra fiscal advierte, por una parte, desalentar a través de impuestos más altos las actividades que repercuten negativamente sobre el medio ambiente y por la otra extender de las contribuciones a las actividades que sean más cuidadosas del ambiente. De esta forma las contribuciones ambientales son herramientas que permiten revertir la tendencia a generar contaminación.

Proteger el medio ambiente es responsabilidad de todos, cada uno desde casa, en el trabajo o centro de estudios, de la sociedad en general. Las empresas también cumplen un rol importante como promotores de buenos hábitos y tienen un rol de liderar con el ejemplo para promover el sentido de responsabilidad ambiental en beneficio de todos.

Como individuos tenemos la misión de sumarnos a estos buenos ejemplos y ponerlos en práctica, porque hasta las más pequeñas acciones generan un gran impacto. (Fundación Gonzalo Rio Arronte, 2023).

2.2.3 Fines de los impuestos ambientales

El objetivo de los impuestos ambientales con fines extra fiscales es la de proporcionar un beneficio social, político o económico mediante la protección del medio ambiente.

Es importante resaltar el intensidad que tienen los impuestos con fines extra fiscales y de carácter ambiental, que es hacer cambiar la conducta de los agentes contaminantes, siendo para nuestro caso, el sector fabril del departamento de Chuquisaca, así como también de ser considerado un instrumento de recaudación para fortalecer actividades y/o programas para mejorar el medio ambiente.

2.2.4 Economía ambiental

La economía ambiental es la rama de la economía que estudia los problemas ambientales desde el punto de vista económico, con el fin de llegar a estimar un valor económico para

mitigar el daño ambiental que están causando los individuos y lograr que estos mejoren su conducta.

La economía ambiental está basada en la teoría de que los bienes ambientales tienen valor económico y existen costes para el crecimiento económico que no se tienen en cuenta en los modelos más tradicionales. Los bienes ambientales incluyen cosas como el acceso a agua limpia, aire limpio, la supervivencia de la vida salvaje y el clima en general. Aunque es difícil poner un precio a los bienes ambientales, puede haber un alto coste cuando se pierden. (Universidad Europea, 2022).

La crisis ambiental contemporánea ha traído consigo que se analice una de las corrientes dentro de la economía que estudia vías sustentables para demostrar, con claridad, el uso racional de los recursos naturales, sean estos renovables o no renovables. La Economía Ambiental (EA) trata el estudio de los problemas ambientales con la perspectiva e ideas analíticas de la economía. Analiza y utiliza como herramientas fundamentales para determinar el nivel de degradación ambiental, la Teoría de las externalidades, la cual se interpreta como la utilización gratuita de los bienes y servicios del medio ambiente. También estudia la asignación óptima de los recursos agotables relacionados con la obtención de precios óptimos que indiquen la senda óptima a seguir para extraer la unidad del recurso en cuestión.

Dentro de esta disciplina es indispensable conocer que los costos ambientales son los asociados al deterioro de los recursos naturales que carecen de un precio que regule su utilización, y que por tanto se han establecido como: costo de las actividades preventivas, actividades de restauración de daños ambientales, multas y sanciones.

La (EA) acepta el hecho de que la actividad económica produce impactos ambientales relevantes, que, al no ser valorados por el mercado, son exteriores al sistema económico (externalidades), los cuales hay que tenerlos en cuenta. Otro elemento a valorar (internalizar) son las demandas ambientales y de recursos de las generaciones futuras, que tampoco el mercado los asume.

Para realizar estas tareas, la EA se ve en la necesidad de adaptar los instrumentos tradicionales y crear conceptos e instrumentos nuevos. En este caso, el de Instrumentos Económicos (IE) abarca ampliamente una señal en forma de transferencia financiera (impuesto, recargo u otros) o modificación de los precios relativos (fijación de impuestos a

ciertos productos). Están destinados a modificar la conducta (a inducir un cambio, es decir, dejar de contaminar para controlar la contaminación) sólo a través de incentivos financieros y fuerzas de mercado. Los incentivos financieros pueden consistir en que los contaminadores paguen (mediante recargos) o pagarles una cantidad dada (a través de subsidios) y ambos no son simétricos. La ayuda financiera puede tener efectos dañinos (exceso de equipos, falta de incentivo para lograr el progreso técnico y, sobre todo, resulta incompatible en el principio del contaminador-paga). Generalmente no muestra ventajas frente a otros IE. (Clara Luz Reynaldo Argüelles, 2024).

2.2.5 Derecho ambiental

Los habitantes tienen derecho a vivir en un ambiente sano, para lograrlo debe intervenir el Estado y sus habitantes, es decir, el Estado, estableciendo normas y conductas, y los habitantes sean quienes deban cumplir las disposiciones para preservar el medio ambiente.

El derecho debe regular no solo aquellas conductas que por su magnitud resultan relevantes, sino también las que no lo son, pero por su frecuencia y acumulación si importan en la protección del ambiente. La problemática ambiental nos obliga progresivamente a ser más estrictos en la salvaguardia del ambiente. De ello surge la necesidad de una nueva forma de relación de los seres humanos, con el medio ambiente donde se le concede a este último diferentes formas y grados de protección, y no de derechos.

El Derecho Ambiental es el conjunto de normas jurídicas que regula las actividades y comportamientos humanos que pueden dañar directa o indirectamente el medio ambiente. Su finalidad es tanto prevenir esos daños como poner los medios para repararlos en caso de que se produzcan y determinar los responsables de esas acciones lesivas (UNIR, 2020).

2.2.6 Ley 1333

La presente Ley tiene por objeto la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, regulando las acciones del hombre con relación a la naturaleza y promoviendo el desarrollo sostenible con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población.

Para efectos de este Reglamento, son consideradas sustancias peligrosas aquellas que presenten o con lleven, entre otras, las siguientes características intrínsecas: corrosividad, explosividad, inflamabilidad, patogenicidad o bio infecciosidad, radioactividad, reactividad y toxicidad, de acuerdo a pruebas.

También establece el marco regulatorio para ayudar a reducir y eliminar la descarga de contaminantes al aire, la tierra y el agua.

Con esta ley se crea la secretaria nacional de medio ambiente, hoy en día cambiando de nombre a ministerio de medio ambiente. Así mismo a partir de esta normativa se crea las direcciones departamentales de medio ambiente.

2.2.7 Reglamento ambiental del sector industrial manufacturero (RASIM)

El Reglamento Ambiental del Sector Industrial Manufacturero tiene como objetivo regular las actividades del sector industrial manufacturero para reducir la contaminación y fomentar el desarrollo sostenible. Establece el marco institucional y las responsabilidades de la industria y la autoridad ambiental, considerando a las siguientes actividades (Industrias, ladrilleras, yeseras y caleras).

El RASIM es elaborado en base a la Ley 1333 de Medio Ambiente, específicamente para el sector Industrial Manufacturero en cada departamento del Estado Plurinacional de Bolivia.

CAPITULO III METODOLOGIA

3.1 Diseño

Se asume el diseño de Investigación no experimental de carácter descriptivo. Y se asume un enfoque mixto cualitativo y cuantitativo.

Los métodos teóricos y empíricos que se utilizaron en el presente trabajo son los siguientes:

a) Método inductivo – deductivo, este método nos permite realizar un análisis de lo general a lo particular y viceversa, por lo que permitió la elaboración y diseño del impuesto dentro del capítulo de la propuesta.

b) Método bibliográfico, este método que, tras la revisión documental, permitió la elaboración de los referentes teóricos y conceptos relevantes del tema que el desarrollo del marco teórico.

c) Método estadístico, este método permitió el análisis de las estadísticas obtenidos con las encuestas y las entrevistas a expertos.

d) Método Delphi, este método es un proceso de consenso prospectivo que requiere la participación de un grupo de expertos que responden, de manera anónima y sin interactuar entre ellos, a una serie de entrevistas. Mediante este método se validó al presente trabajo de investigación de factibilidad.

Las técnicas de investigación que se emplearon en el presente trabajo son los siguientes:

a) La encuesta, es una técnica destinada a obtener datos de varias personas cuyas opiniones personales interesan al investigador. Para ello se utiliza un listado de preguntas escritas que se entregan al sujeto a través de Google forms, a fin de que las contesten en forma anónima. Técnica empleada de manera generalizada en la investigación social, que objetivamente permitió la obtención de información primaria, se realizó una encuesta tanto para empresarios funcionarios del gobierno autónomo departamental de Chuquisaca, donde se consultó preguntas sobre la contaminación causado por el sector fabril.

b) La entrevista, es una técnica de recogida de información, se empleo en la investigación consultando la opinión de los expertos en materia ambiental sobre la actualidad de la contaminación ambiental en Bolivia y Chuquisaca, también para brinden su punto de vista sobre esta propuesta de un nuevo impuesto ambiental.

3.2 Población, Muestra y Estadística

Población, la población de estudio se centrará en tres grupos principales: funcionarios del gobierno autónomo departamental de Chuquisaca, empresarios de sectores industriales directamente afectados por la tributación ambiental y expertos en material ambiental, como se detalla a continuación:

Cuadro 01: Clasificación de las industrias según el RASIM en el departamento de Chuquisaca

Tipo de industria	Cantidad
Industrias	50
Ladrilleras	62
Yeseras y caleras	16
Total	128

Fuente: Informe de seguimiento K2/AP03/Y16/E1 (PS18/1), página 19.

Cuadro 02: funcionarios del gobierno autónomo departamental de Chuquisaca

Cargo	Cantidad
Unidad de administración tributaria.	1
Jefatura de recursos naturales y medio ambiente.	1
Total	2

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 03: Expertos en materia ambiental

Cargo	Cantidad
Asociación Sucrense de Ecología.	1
Asociación Boliviana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental Chuquisaca.	1
Total	2

Fuente: Elaboración propia.

Muestra, al conocer la población para la investigación se utilizará la siguiente fórmula para obtener el resultado del tamaño de la muestra:

$$n = \frac{N \times Z^2 \times p \times (1 - p)}{(N - 1) \times e^2 + Z^2 \times p \times (1 - p)}$$

Donde:

n: Es el tamaño de la muestra necesario.

N: Tamaño de la población total de empresarios y funcionarios del gobierno autónomo departamental de Chuquisaca (130).

e: Margen de error deseado (0.10 para 10%).

p: Proporción estimada de la característica a medir 0.5 (proporción desconocida, pero se toma el valor que maximiza el tamaño de la muestra).

Z: Valor Z correspondiente al nivel de confianza deseado (por ejemplo, 1.65 para 90%).

Estadística, reemplazando los datos en la fórmula tenemos el siguiente resultado:

$$n = \frac{130 \times 1.65^2 \times 0.5 \times (1 - 0.5)}{(130 - 1) \times 0.1^2 + 1.65^2 \times 0.5 \times (1 - 0.5)}$$

$$n = 44.90$$

El resultado nos da el valor de 44.90, pero como se trabajará con personas se redondea a 45 individuos a quienes se hará la encuesta a través de Google forms.

CAPÍTULO IV DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN

4.1 PROPUESTA

PROYECTO DE LEY PARA LA CREACIÓN DE UN IMPUESTO AMBIENTAL A LA CONTAMINACIÓN FABRIL EN EL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Que, el Artículo 277° de la Constitución Política del Estado de fecha de 07 de febrero de 2009, establece que: “El Gobierno Autónomo Departamental está constituido por una Asamblea Departamental con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias; y por un órgano ejecutivo”.

Que, el Artículo 300° de la Constitución Política del Estado, en su Parágrafo I, Numeral 22, consagra como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Departamentales, en su jurisdicción, la creación y administración de impuestos de carácter departamental.

Que, el Artículo 323°, Parágrafo III de la Constitución Política del Estado, dispone que la Asamblea Legislativa Plurinacional, mediante Ley, clasificará y definirá los impuestos que pertenecen de dominio tributario nacional, departamental y municipal.

Que, la Ley N° 154 de 14 de julio de 2011, en su Artículo 7° (Impuestos de Dominio Departamental), clasifica y define que los Gobierno Autónomos Departamentales, podrán crear impuestos que tengan los siguientes hechos generadores:

c) La afectación del medio ambiente, excepto las causadas por vehículos automotores y por actividades hidrocarburíferas, mineras y de electricidad; siempre y cuando no constituyan infracciones ni delitos.

Que, el Artículo 17° (Aplicación del Código Tributario Boliviano) de la Ley N° 154, señala que las normas, la instituciones y los procedimientos establecidos en el Código Tributario Boliviano o la noma que la sustituya, son aplicables en la creación, modificación, supresión y administración de impuestos por las entidades territoriales autónomas.

Que, la Ley N° 154, en su Artículo 20° (Requisitos del proyecto de ley que crea impuestos), establece que todo proyecto de Ley departamental o municipal por las cuales se creen y/o modifiquen impuestos, de acuerdo a la clasificación establecida, debe contener los siguientes requisitos:

a) El cumplimiento de los principios y condiciones establecidos en la presente Ley.

b) El cumplimiento de la estructura tributaria: hecho generador, base imponible o de cálculo, alícuota o tasa, liquidación o determinación y sujeto pasivo, de acuerdo al Código Tributario Boliviano.

Que, el Artículo 21° (Informe de la Autoridad Fiscal) de la Ley N° 154, dispone que la autoridad fiscal, una vez recibido el proyecto de la Ley de creación y/o modificación de impuestos, verificará los incisos; a) y b) descritos precedentemente y el cumplimiento de la clasificación de hechos generadores, establecida para cada dominio tributario y emitirá un informe técnico, favorable o desfavorable, en cuanto al cumplimiento de la clasificación de hechos generadores establecida para cada dominio tributario y los límites establecidos en el Parágrafo IV del Artículo 323 de la C.P.E., pudiendo incluir observaciones y recomendaciones sobre los requisitos contemplados en los incisos a) y b) del Artículo 20 de la citada Ley.

Que, el Artículo 22° (Tratamiento del proyecto de Ley) de la Ley N° 154, dispone que, con el informe técnico favorable de la autoridad fiscal, los Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales, a través de su Órgano Legislativo y mediante Ley Departamental o Municipal, según corresponde podrán aprobar el proyecto de Ley de creación y/o modificación de impuestos.

Que, en este marco, con la actual Constitución Política del Estado se ha ingresado a una nueva etapa en el ámbito tributario, en la que los Gobiernos Autónomos Departamentales ostentan la potestad de crear y administrar sus tributos, profundizando de esta manera la Autonomía Departamental y superando las anteriores previsiones en esta materia que reservaban dicha potestad únicamente al nivel central del Estado.

**LEY DEPARTAMENTAL DE CREACIÓN DEL IMPUESTO AMBIENTAL
A LA CONTAMINACIÓN FABRIL DEL GOBIERNO AUTÓNOMIO
DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA**

Artículo 1° (Objeto).

El objeto del presente impuesto departamental es establecer un marco tributario específico para la regulación y mitigación de la contaminación ambiental generada por el sector fabril en el departamento de Chuquisaca. Este impuesto busca internalizar los costos ambientales asociados con las actividades industriales, incentivando así la adopción de prácticas y tecnologías más sostenibles y menos perjudiciales para el medio ambiente.

Artículo 2° (Ámbito de Aplicación).

Este impuesto se aplicará a todas las actividades industriales fabriles ubicadas dentro del departamento de Chuquisaca que:

- Empleen procesos de manufactura que generen emisiones contaminantes al aire, agua o suelo.
- Utilicen recursos naturales de manera intensiva, particularmente en zonas de alta sensibilidad ecológica o escasez de recursos.
- Produzcan desechos industriales en cantidades significativas, especialmente aquellos que no son gestionados de manera sostenible.

La recaudación e implementación del impuesto serán administradas por la autoridad tributaria departamental, que se encargará de asegurar el cumplimiento, la transparencia y la eficacia en la utilización de los fondos recaudados para los fines previstos.

La efectividad del impuesto será evaluada periódicamente, ajustándose las alícuotas y bases imponibles según las necesidades emergentes y los objetivos de desarrollo sostenible del departamento.

Artículo 3° (Sujeto Activo).

El sujeto activo del impuesto departamental a la contaminación del medio ambiente por el sector fabril en el Departamento de Chuquisaca es la entidad o autoridad gubernamental responsable de la administración, recaudación, y ejecución de las disposiciones tributarias relacionadas con este nuevo impuesto ambiental. Dada la naturaleza y objetivos específicos del impuesto, el sujeto activo es crucial para garantizar la eficacia y la justicia del marco tributario propuesto.

Artículo 4° (Sujeto Pasivo).

La determinación de los sujetos pasivos del impuesto ambiental es un aspecto crucial para garantizar su eficacia y equidad. Los sujetos pasivos son aquellas entidades o individuos que, por ley, están obligados a pagar el impuesto. Para este impuesto ambiental departamental, la identificación de los sujetos pasivos se ha realizado considerando la capacidad económica, la responsabilidad ambiental y el principio de "quien contamina paga". A continuación, se describen las categorías principales de sujetos pasivos:

1. **Industrias Manufactureras:** Incluye a empresas que transforman materias primas en productos manufacturados, especialmente aquellos procesos que generan emisiones significativas o utilizan grandes cantidades de recursos naturales.
2. **Empresas de Construcción y Desarrollo Urbano:** Comprende a las empresas involucradas en la construcción y desarrollo de infraestructura urbana y rural, incluyendo la deforestación para nuevos desarrollos.
3. **Sector Agrícola de Gran Escala:** Abarca a las empresas agrícolas que operan en gran escala, especialmente aquellas que practican la agricultura intensiva, incluyendo el uso excesivo de agua y pesticidas.
4. **Grandes Productores y Distribuidores de Plásticos no Biodegradables:** Empresas que producen o distribuyen productos de plástico, especialmente aquellos que no son biodegradables.

Artículo 5° (Hecho imponible).

El "hecho imponible" es el evento o circunstancia que desencadena la obligación tributaria. En el caso del impuesto departamental a la contaminación por el sector fabril en Chuquisaca, se identifican varias actividades y condiciones que constituyen los hechos imposables:

1. **Emisiones de Gases Contaminantes:** La emisión de gases contaminantes a la atmósfera que superen los límites establecidos por la legislación ambiental vigente, medidos en toneladas de CO2 equivalente.
2. **Uso Excesivo de Recursos Hídricos:** Extracción de agua por encima de las cuotas asignadas en zonas clasificadas como de alta vulnerabilidad hídrica.
3. **Deforestación y Cambio de Uso del Suelo:** Cambios en el uso del suelo que resulten en la pérdida de cobertura forestal sin las debidas autorizaciones o compensaciones ambientales.
4. **Producción y Consumo de Plásticos no Biodegradables:** Fabricación, importación o venta de productos plásticos no biodegradables que no cumplan con las regulaciones de reducción y reciclaje.
5. **Contaminación Sonora Significativa:** Generación de niveles de ruido que excedan los máximos permitidos por la normativa ambiental en áreas urbanas.

Artículo 6° (Base Imponible).

La "base imponible" es la cantidad sobre la cual se aplica la alícuota del impuesto. Para este impuesto departamental, se consideran las siguientes bases imponibles:

1. Gases Contaminantes:

- **Medición:** Toneladas de CO2 equivalente emitidas anualmente.
- **Cálculo:** Se calculará a partir de las emisiones reportadas y verificadas mediante sistemas de monitoreo continuo o estimaciones basadas en los tipos de combustibles y procesos utilizados.

2. Uso de Agua:

- **Medición:** Volumen de agua extraída en metros cúbicos.
- **Cálculo:** Se medirá según los registros de los medidores instalados en los puntos de extracción o a través de declaraciones basadas en los permisos de uso de agua otorgados.

3. Área Deforestada:

- **Medición:** Hectáreas de tierra deforestadas.
- **Cálculo:** Basado en informes de cambio de uso del suelo y datos obtenidos a través de imágenes satelitales o inspecciones en campo.

4. Producción de Plásticos no Biodegradables:

- **Medición:** Kilogramos de plásticos producidos o importados.
- **Cálculo:** A través de los registros de producción o importación presentados por las empresas ante las autoridades fiscales.

5. Niveles de Ruido:

- **Medición:** Decibelios medidos por encima del límite legal.
- **Cálculo:** Utilizando dispositivos de medición de ruido certificados durante inspecciones regulares o mediante reportes de monitoreo.

Artículo 7° (Alícuotas del Impuesto).

La estructura de las alícuotas del impuesto departamental a la contaminación por el sector fabril en Chuquisaca se diseñó por categorías, teniendo en cuenta tanto el impacto ambiental como la capacidad económica de los sujetos pasivos. Esta estructura busca incentivar la reducción de la contaminación y el uso sostenible de recursos, a la vez que financia la

conservación ambiental y proyectos de mejora. A continuación, se presenta una propuesta detallada de las alícuotas en bolivianos (Bs):

Base de Cálculo y Alícuotas:

1. **Emisiones de Gases Contaminantes (CO₂ y equivalentes):**
 - **Tramo 1:** Hasta 100 toneladas de CO₂ - Bs 5 por tonelada.
 - **Tramo 2:** De 101 a 500 toneladas - Bs 10 por tonelada.
 - **Tramo 3:** Más de 500 toneladas - Bs 15 por tonelada.
2. **Uso Excesivo de Agua en Zonas de Escasez:**
 - Bs 0.05 por cada metro cúbico de agua consumida en exceso.
3. **Desforestación y Cambio de Uso de Suelo:**
 - Bs 200 por hectárea deforestada.
4. **Producción y Consumo de Plásticos no Biodegradables:**
 - Bs 2 por kilogramo de plástico producido o consumido.
5. **Contaminación Sonora en Zonas Urbanas:**
 - Bs 100 por cada decibelio sobre el límite permitido por la ley 1333 (Anexo 6, D.S. 24176 8/12/1995, mediante el reglamento en materia de contaminación atmosférica).

Actualizaciones Anuales:

- **Ajuste Anual:** Las alícuotas se ajustarán anualmente según el índice de precios al consumidor para asegurar su relevancia frente a la inflación.
- **Revisión de Impacto:** Se realizarán evaluaciones del impacto ambiental cada dos años para ajustar las alícuotas según los resultados obtenidos y los avances tecnológicos.

Artículo 8° (Exenciones).

Las exenciones al impuesto departamental a la contaminación del medio ambiente por el sector fabril están diseñadas para fomentar prácticas y tecnologías que contribuyen positivamente al ambiente, así como para reconocer situaciones especiales que justifiquen un tratamiento diferenciado. Estas excepciones buscan equilibrar la carga fiscal con incentivos para la adopción de tecnologías limpias y sostenibles.

Categorías de exenciones incluyen:

1. **Pequeñas Empresas y Microempresas:** Empresas que, por su tamaño y capacidad operativa, generan un impacto ambiental mínimo.
2. **Proyectos de Innovación y Desarrollo Sostenible:** Iniciativas que incluyan investigación y desarrollo de nuevas tecnologías que disminuyan significativamente los niveles de contaminación o que utilicen recursos de manera más eficiente.
3. **Industrias con Certificación de Sostenibilidad:** Empresas que logran y mantienen certificaciones ambientales reconocidas a nivel nacional o internacional.
4. **Uso de Energías Renovables:** Empresas que utilizan energías renovables para la mayoría de sus procesos productivos.
5. **Contribuciones Significativas a la Conservación Ambiental:** Acciones como reforestación, protección de áreas naturales, o la restauración de hábitats dañados que son llevadas a cabo de manera significativa por la empresa.

Proceso de Aplicación para Exenciones:

- Las empresas interesadas en aplicar para una excepción deberán presentar una solicitud formal ante la Unidad de Administración Tributación, acompañada de documentos que certifiquen y justifiquen la excepción solicitada.
- Las solicitudes serán evaluadas en base a criterios establecidos previamente, asegurando un proceso transparente y equitativo.
- Las exenciones serán revisadas anualmente para confirmar que las condiciones bajo las cuales se concedieron se mantienen. Las empresas deben presentar evidencia periódica del cumplimiento de estas condiciones.

Artículo 9° (Periodo Fiscal).

El periodo fiscal para el impuesto departamental a la contaminación por el sector fabril se establece para alinear las prácticas de declaración y pago con los ciclos contables estándar de las empresas y las necesidades de gestión ambiental del departamento. Definir el periodo fiscal es fundamental para garantizar que las empresas tengan tiempo suficiente para preparar sus declaraciones y que el gobierno departamental pueda planificar eficazmente el uso de los ingresos fiscales en programas de conservación y mejora ambiental.

Definición del Periodo Fiscal:

- **Periodo Fiscal Anual:** El periodo fiscal para el impuesto a la contaminación será anual, comenzando el 1 de enero y terminando el 31 de diciembre de cada año. Este ciclo anual permite que las empresas sin tomar en cuenta que actividad económica tengan incorporen sus obligaciones fiscales ambientales en sus procesos de planificación y reportes anuales, facilitando una integración más efectiva de la sostenibilidad ambiental en sus operaciones comerciales regulares.

Declaración y Pago:

- **Declaración Anual:** Las empresas deberán presentar su declaración de impuestos basada en las emisiones del año fiscal anterior hasta el 31 de marzo del año siguiente al cierre del periodo fiscal. Esto les da tres meses para recopilar y verificar los datos ambientales necesarios y calcular el impuesto correspondiente basado en las alícuotas establecidas.
- **Pago del Impuesto:** El pago del impuesto se deberá efectuar a más tardar el 30 de abril, un mes después de la fecha límite para la presentación de las declaraciones. Esta estructura de plazos proporciona un balance entre la necesidad de las empresas de gestionar sus flujos de caja y la necesidad del departamento de recaudar y asignar fondos para la conservación ambiental de manera oportuna.

Obligaciones Especiales en Circunstancias Excepcionales:

- En caso de emergencias ambientales o económicas declaradas oficialmente por el gobierno departamental, se podrán ajustar los plazos de declaración y pago para las empresas afectadas, proporcionando alivio temporal para asegurar la recuperación y continuidad de las operaciones sin comprometer las responsabilidades fiscales y ambientales.

Ajustes y Revisiones:

- La Unidad de Administración Tributación, en consulta con la Jefatura de Recurso Naturales y Medio Ambiente, revisará periódicamente los plazos y procedimientos fiscales para garantizar que sigan siendo adecuados y efectivos en función de las condiciones económicas y ambientales cambiantes.

- Las modificaciones a los plazos fiscales serán comunicadas con suficiente antelación para garantizar que todas las partes interesadas puedan adaptarse adecuadamente a los cambios.

Artículo 10° (Vigencia).

Las disposiciones de esta ley se aplicarán a partir de su publicación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera (Estrategias de Implementación).

La implementación efectiva de un impuesto ambiental en el departamento requiere una planificación cuidadosa, coordinación intersectorial y amplia comunicación. La estrategia para introducir y aplicar este impuesto se centra en varios componentes esenciales que garantizarán su aceptación y eficacia:

1. Marco Legal y Regulatorio:

- **Desarrollo de Legislación Específica:** Antes de la implementación, se redactará y aprobará legislación detallada que defina claramente la base imponible, los sujetos pasivos, las alícuotas aplicables y los beneficios fiscales asociados al impuesto.
- **Reglamentación:** Se elaborarán reglamentos que detallen los procedimientos para la declaración, pago y fiscalización del impuesto. Esto incluirá plazos específicos, formatos de declaración y guías de cumplimiento.

2. Infraestructura Tecnológica:

- **Sistemas de Recaudación y Fiscalización:** Implementación de sistemas informáticos que permitan la fácil declaración y pago del impuesto, así como su monitoreo y fiscalización eficiente. Estos sistemas estarán integrados con otras plataformas gubernamentales para verificar la información y evitar el fraude fiscal.
- **Capacitación Tecnológica:** Se ofrecerán capacitaciones a los sujetos pasivos y a los funcionarios gubernamentales para asegurar el uso efectivo de la tecnología implementada.

3. Campañas de Sensibilización y Educación:

- **Comunicación Efectiva:** Lanzamiento de campañas de comunicación para educar a la población y a los sujetos pasivos sobre la importancia del impuesto y cómo contribuye a los objetivos ambientales del departamento.
- **Educación sobre Beneficios:** Esclarecimiento de cómo los ingresos generados por el impuesto serán utilizados en proyectos de sustentabilidad y mejora ambiental, reforzando la percepción positiva y la justificación del nuevo tributo.

4. Fase Piloto:

- **Implementación Gradual:** Introducción del impuesto en una fase piloto en áreas seleccionadas del departamento. Esto permitirá evaluar la respuesta de los sujetos pasivos y hacer ajustes necesarios antes de su implementación completa.
- **Evaluación Continua:** Durante la fase piloto, se realizarán evaluaciones regulares para medir la eficacia del sistema de recaudación, la claridad de la legislación y la aceptación pública, ajustando la estrategia según sea necesario.

5. Colaboración Interinstitucional:

- **Coordinación con Otros Entes Gubernamentales:** Se establecerán mecanismos de colaboración con otros entes gubernamentales y organizaciones ambientales para asegurar que el impuesto se alinee con las políticas ambientales y fiscales generales.
- **Apoyo de Organizaciones No Gubernamentales:** Involucrar a ONGs ambientales para que apoyen en la implementación y monitoreo del impuesto, proporcionando credibilidad y transparencia al proceso.

Segunda (Rol de la Autoridad Departamental).

El Gobernador del Departamento de Chuquisaca mediante la secretaria departamental de gestión administrativa y financiera mediante la unidad de administración tributaria, y la secretaria departamental de medio ambiente y gestión de riesgos mediante la jefatura de recursos naturales y medio ambiente asegurando que se cumpla con los objetivos establecidos

y que los fondos recaudados se utilicen de manera efectiva para proyectos de sostenibilidad. Su participación se estructura en varias áreas clave:

1. Administración del Impuesto:

- **Unidad de administración tributaria:** Esta unidad será responsable de la administración general del impuesto. Sus funciones incluirán la gestión de registros de los sujetos pasivos, la emisión de notificaciones de pago, y el seguimiento del cumplimiento.
- **Auditoría y Fiscalización:** Se establecerán equipos especializados dentro de la dirección para realizar auditorías regulares y acciones de fiscalización. Estos equipos verificarán que la declaración y pago del impuesto se realicen correctamente y conforme a la ley.

2. Capacitación y Soporte:

- **Capacitaciones Regulares:** La jefatura de recursos naturales y medio ambiente y la unidad de administración tributaria organizarán sesiones de capacitación para los sujetos pasivos sobre cómo declarar y pagar el impuesto. Esto incluye talleres sobre el uso de plataformas digitales y comprensión de la normativa fiscal.
- **Centros de Atención al Contribuyente:** Se abrirán centros en puntos estratégicos del departamento para asistir a los contribuyentes en persona, resolviendo dudas y ofreciendo guías prácticas sobre el cumplimiento del impuesto.

3. Coordinación Interinstitucional:

- **Trabajo Conjunto con Entidades Nacionales:** La autoridad departamental colaborará estrechamente con entidades de gobierno a nivel nacional para garantizar que la implementación del impuesto ambiental esté alineada con las políticas fiscales y ambientales más amplias.
- **Alianzas con Organizaciones Sectoriales:** Establecerán alianzas con cámaras de comercio, asociaciones industriales y otros grupos de interés para facilitar la comunicación y el cumplimiento efectivo del nuevo impuesto.

4. **Transparencia y Reporte:**

- **Publicación de Informes:** La autoridad departamental se comprometerán a publicar informes periódicos sobre la recaudación y uso de los ingresos del impuesto, asegurando transparencia y fomentando la confianza pública.
- **Feedback y Revisión de Políticas:** Implementarán mecanismos para recibir retroalimentación de los contribuyentes y otros stakeholders, permitiendo ajustes periódicos a la política tributaria para mejorar su efectividad y aceptación.

5. **Enfoque en la Sostenibilidad:**

- **Proyectos Financiados por el Impuesto:** La autoridad departamental gestionará y supervisará los proyectos financiados con los recursos del impuesto, asegurándose de que contribuyan a los objetivos ambientales del departamento. Esto incluye proyectos como reforestación, gestión de residuos y educación ambiental.

Tercera (Medidas de Seguimiento y Control).

Para garantizar la efectividad del impuesto ambiental y la adecuada adaptación de las políticas a la realidad socioeconómica y ambiental del departamento, se establecerán rigurosos mecanismos de seguimiento y control. Estos mecanismos permitirán no solo evaluar la eficiencia de la recaudación y la utilización de los fondos, sino también ajustar las políticas tributarias para maximizar su impacto positivo. A continuación, se detallan las principales medidas de seguimiento y control:

1. **Sistema de Información Fiscal y Ambiental:**

- **Implementación de un sistema integrado:** Este sistema recogerá y analizará datos tanto fiscales como ambientales, permitiendo un seguimiento en tiempo real de la recaudación del impuesto y su impacto en proyectos ambientales.
- **Indicadores clave de rendimiento:** Se definirán indicadores específicos, como la cantidad de impuesto recaudado, el número de proyectos financiados, y los indicadores de calidad ambiental (por ejemplo, reducción de emisiones de CO₂), para medir el éxito del impuesto.

2. Auditorías y Revisiones Periódicas:

- **Auditorías anuales:** Realizadas por un organismo independiente, estas auditorías verificarán la correcta administración y uso de los fondos recaudados, asegurando la transparencia y la integridad del proceso.
- **Revisiones de cumplimiento:** Se llevarán a cabo inspecciones aleatorias a los sujetos pasivos para asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias relacionadas con el impuesto ambiental.

3. Evaluaciones de Impacto Ambiental:

- **Estudios de impacto periódicos:** Se realizarán evaluaciones del impacto ambiental de los proyectos financiados por el impuesto, para determinar si están alcanzando los objetivos ambientales propuestos.
- **Colaboración con instituciones académicas y ONGs:** Para fortalecer la metodología de evaluación, se buscará la colaboración de universidades y organizaciones no gubernamentales especializadas en temas ambientales.

4. Mecanismos de Retroalimentación:

- **Encuestas de satisfacción:** Se realizarán encuestas periódicas entre los contribuyentes y beneficiarios de los proyectos financiados para evaluar la percepción pública del impuesto y sus resultados.
- **Foros públicos y consultas:** Se organizarán foros de discusión y consultas públicas para recoger opiniones y sugerencias sobre cómo mejorar la implementación y efectividad del impuesto.

5. Ajustes de Política:

- **Revisión anual de alícuotas y exenciones:** Basándose en los resultados del seguimiento y las condiciones económicas y ambientales, las alícuotas del impuesto y las políticas de exenciones podrán ser ajustadas para mantener o mejorar su efectividad.
- **Desarrollo de políticas adaptativas:** La flexibilidad será clave, permitiendo ajustes rápidos en respuesta a cambios significativos en el entorno económico o en las prioridades ambientales.

4.2. Análisis y desarrollo del tema de investigación

4.2.1. Necesidad del Impuesto.

La implementación de un impuesto ambiental en el departamento se justifica ampliamente por los múltiples desafíos ecológicos y socioeconómicos identificados en los análisis previos. La necesidad de este impuesto se cimenta en varios aspectos fundamentales que se detallan a continuación:

1. **Preservación Ambiental:** El departamento ha enfrentado una degradación ambiental significativa en los últimos años, incluyendo deforestación, contaminación del agua y del aire, y pérdida de biodiversidad. Estos problemas no solo amenazan la flora y fauna local, sino que también afectan directamente la calidad de vida de los habitantes. Un impuesto ambiental puede generar los fondos necesarios para financiar proyectos de conservación y restauración ecológica.
2. **Desarrollo Sostenible:** El crecimiento económico del departamento ha estado históricamente ligado a industrias que son intensivas en el uso de recursos naturales. Sin embargo, este modelo de desarrollo no es sostenible a largo plazo. Un impuesto ambiental incentivaría a las empresas a adoptar tecnologías más limpias y eficientes, reorientando el desarrollo económico hacia prácticas más sostenibles.
3. **Salud Pública:** La contaminación ambiental ha sido vinculada a una serie de problemas de salud, incluyendo enfermedades respiratorias y cardiovasculares que aumentan la carga sobre el sistema de salud público. Los ingresos generados por el impuesto podrían utilizarse para mejorar los servicios de salud y las campañas de concienciación sobre los efectos de la contaminación en la salud.
4. **Educación y Concienciación:** Parte de los fondos obtenidos a través de este impuesto podría destinarse a programas educativos en escuelas y comunidades para fomentar una mayor concienciación ambiental. Estos programas son esenciales para cambiar comportamientos a largo plazo y para fomentar una cultura de respeto y cuidado del medio ambiente.
5. **Legitimidad y Justicia Fiscal:** Implementar un impuesto específicamente destinado a abordar cuestiones ambientales responde a una demanda creciente de la población por una acción gubernamental más decisiva en esta área. Además, al diseñar el impuesto de manera que los más afectados por la contaminación (a menudo las

comunidades menos favorecidas) sean los principales beneficiarios de los programas financiados, se refuerza la justicia social y fiscal.

6. **Alineación con Políticas Nacionales e Internacionales:** El impuesto también se alinea con los compromisos internacionales del país sobre cambio climático y sostenibilidad. Cumple con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y otras iniciativas internacionales, proporcionando los medios para que el departamento contribuya de manera efectiva a estos esfuerzos globales.

Este impuesto no solo es una necesidad ambiental y de salud pública, sino también una oportunidad estratégica para redefinir el modelo de desarrollo del departamento hacia una economía más verde y sostenible. La correcta implementación y gestión de estos fondos serán claves para garantizar que los beneficios del impuesto se materialicen en mejoras tangibles para el entorno y sus habitantes.

4.2.2. Objetivos del Impuesto

El diseño del impuesto departamental ambiental tiene como meta fundamental abordar simultáneamente desafíos ambientales, económicos y sociales, creando un marco fiscal que no solo genere ingresos, sino que también promueva un cambio positivo en el comportamiento de los contribuyentes y en la gestión de los recursos naturales. Los objetivos específicos de este impuesto se desglosan de la siguiente manera:

Objetivos Ambientales:

1. **Reducción de Emisiones Contaminantes:** Fomentar la reducción en la emisión de contaminantes a través de incentivos fiscales para empresas y particulares que adopten prácticas y tecnologías más limpias.
2. **Conservación de Biodiversidad:** Generar fondos destinados a la protección y conservación de áreas naturales críticas dentro del departamento, incluyendo la reforestación y mantenimiento de reservas naturales.
3. **Gestión Sostenible de Residuos:** Promover la gestión y reciclaje de residuos a través de la imposición de tasas a la generación excesiva de desechos, incentivando así prácticas de consumo responsable y reciclaje.

Objetivos Económicos:

1. **Estímulo a la Economía Verde:** Impulsar el desarrollo de industrias verdes mediante incentivos fiscales para empresas que inviertan en tecnologías limpias y sostenibles.

2. **Creación de Empleo:** Fomentar la creación de empleo en sectores relacionados con la economía verde, como energías renovables, gestión de residuos y conservación ambiental.
3. **Diversificación Económica:** Reducir la dependencia de industrias contaminantes, diversificando la economía local hacia sectores más sostenibles y resilientes a las fluctuaciones económicas globales.

Objetivos Sociales:

1. **Justicia Social y Reducción de Desigualdades:** Asegurar que los fondos recaudados se utilicen en programas que beneficien principalmente a las comunidades más afectadas por problemas ambientales, como zonas con alta contaminación o comunidades indígenas cuyos modos de vida dependen del entorno natural.
2. **Educación y Sensibilización Ambiental:** Implementar programas educativos en escuelas y comunidades para incrementar la conciencia ambiental y promover un cambio cultural hacia la sostenibilidad.
3. **Mejora de la Salud Pública:** Utilizar parte de los ingresos para mejorar infraestructuras y servicios de salud en áreas afectadas por la contaminación, contribuyendo así a la reducción de enfermedades relacionadas con la calidad del medio ambiente.

4.2.3. Impacto Ambiental.

El diseño del impuesto ambiental está orientado a incentivar comportamientos sostenibles y desincentivar prácticas que perjudican al medio ambiente. La evaluación del impacto ambiental de este impuesto considera varios aspectos fundamentales que contribuirán a la sostenibilidad ambiental del departamento. A continuación, se detallan estos aspectos:

1. **Reducción de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero:**
 - **Objetivo:** Reducir las emisiones nocivas provenientes de industrias y vehículos mediante un gravamen sobre las emisiones de CO₂.
 - **Estimación del impacto:** Se espera que el impuesto contribuya a una reducción del 10% en las emisiones anuales de CO₂ en el departamento, basado en el cambio proyectado en comportamientos y tecnologías más limpias adoptadas como respuesta al impuesto.

2. **Conservación de Biodiversidad:**

- **Objetivo:** Proteger áreas de alta biodiversidad que están en riesgo debido a la explotación industrial y agrícola, utilizando fondos del impuesto para programas de conservación.
- **Estimación del impacto:** Se planea incrementar las áreas protegidas en un 15%, lo que contribuiría significativamente a la preservación de especies endémicas y habitats críticos.

3. **Gestión de Recursos Hídricos:**

- **Objetivo:** Mejorar la calidad del agua y la eficiencia en su uso a través de tecnologías modernas de tratamiento y reciclaje financiadas por el impuesto.
- **Estimación del impacto:** Se anticipa una mejora del 20% en la calidad del agua de los principales ríos del departamento, así como una reducción en la incidencia de conflictos por el agua.

4. **Promoción de Energías Renovables:**

- **Objetivo:** Fomentar el uso de energías renovables mediante incentivos fiscales para la inversión en tecnologías solares, eólicas y de biomasa.
- **Estimación del impacto:** Se proyecta que el consumo de energías renovables aumentará un 25% en el departamento, disminuyendo la dependencia de combustibles fósiles y reduciendo la huella de carbono.

5. **Educación y Conciencia Ambiental:**

- **Objetivo:** Utilizar una parte de los ingresos del impuesto para financiar programas educativos en escuelas y comunidades sobre la importancia de la sostenibilidad ambiental.
- **Estimación del impacto:** Se espera alcanzar a más de 50,000 estudiantes y ciudadanos cada año con programas de educación ambiental, aumentando la conciencia y participación comunitaria en iniciativas de sostenibilidad.

6. **Resiliencia Climática:**

- **Objetivo:** Apoyar proyectos que fortalezcan la infraestructura del departamento contra los efectos adversos del cambio climático, como inundaciones y olas de calor extremas.

- **Estimación del impacto:** Mejoras en la infraestructura y planificación urbana para mitigar los efectos del cambio climático beneficiarán directamente a aproximadamente 200,000 residentes, especialmente en zonas más vulnerables.

4.2.4. Impacto Económico.

El impuesto ambiental propuesto está diseñado no solo para favorecer la protección del medio ambiente sino también para influir en la economía local de manera significativa. A continuación, se analizan varios efectos económicos del impuesto, tanto positivos como negativos, y cómo estos podrían transformar el entorno económico del departamento:

1. Incremento de Costos para Negocios Gravados:

- **Efecto:** Los negocios que incurren en prácticas no sostenibles enfrentarán un incremento en sus costos operativos debido al impuesto sobre emisiones o desechos. Esto podría incluir industrias como la manufactura, construcción y agricultura intensiva.
- **Impacto Económico:** A corto plazo, esto podría reducir las ganancias de estas empresas y potencialmente llevar a un aumento en los precios de los productos para compensar los costos adicionales. Sin embargo, se espera que a largo plazo, estas industrias adopten tecnologías más limpias y eficientes para reducir su carga tributaria.

2. Estímulo para Innovación y Tecnologías Verdes:

- **Efecto:** El impuesto incentivará a las empresas a invertir en tecnologías más limpias y eficientes para minimizar sus obligaciones fiscales.
- **Impacto Económico:** Se prevé que esto genere un aumento en la actividad económica en sectores como las energías renovables, la eficiencia energética y la gestión de residuos, creando nuevos empleos y oportunidades de negocio.

3. Repercusiones en el Empleo:

- **Efecto:** La transformación hacia prácticas más sostenibles puede resultar en una redistribución del empleo, con algunos sectores como el de combustibles fósiles viéndose afectados negativamente, mientras que los sectores de tecnologías limpias y servicios ambientales experimentan crecimiento.

- **Impacto Económico:** El impacto neto en el empleo dependerá de la velocidad con la que las empresas puedan adaptarse y del apoyo gubernamental para la capacitación y reconversión laboral.

4. Incremento de Ingresos para el Gobierno Departamental:

- **Efecto:** El impuesto generará ingresos adicionales para el gobierno departamental, que pueden ser reinvertidos en proyectos de infraestructura y servicios públicos.
- **Impacto Económico:** La reinversión de estos ingresos en la economía local puede estimular el crecimiento económico, mejorar la calidad de vida y fortalecer la resiliencia económica del departamento.

5. Impacto en la Competitividad de las Empresas:

- **Efecto:** Las empresas que logren adaptarse rápidamente y minimizar sus emisiones podrán beneficiarse de una imagen de marca más verde y competitiva tanto en mercados Departamentales como internacionales.
- **Impacto Económico:** Esto puede aumentar su cuota de mercado y abrir nuevas oportunidades de exportación, especialmente en mercados donde los consumidores valoran altamente la sostenibilidad.

6. Efectos en el Consumidor:

- **Efecto:** A medida que las empresas ajusten sus precios para reflejar los costos del impuesto, los consumidores podrían enfrentar precios más altos en algunos productos.
- **Impacto Económico:** Aunque esto podría disminuir el poder adquisitivo a corto plazo, la presión para adoptar prácticas más sostenibles y el desarrollo de mercados más verdes podrían, a largo plazo, resultar en productos más eficientes y potencialmente más económicos.

4.2.5. Impacto Social.

El impuesto ambiental tiene el potencial de influir significativamente en las comunidades Departamentales, no solo en términos económicos o ambientales, sino también en aspectos sociales como la equidad y la justicia social. A continuación se analiza cómo este impuesto podría afectar a diferentes segmentos de la sociedad:

1. **Equidad en la Distribución de Cargas y Beneficios:**

- **Efecto:** Uno de los principios fundamentales de la justicia social en la implementación de impuestos ambientales es asegurar que la carga tributaria no recaiga desproporcionadamente sobre los menos afortunados. Este impuesto busca estructurarse de manera que las empresas y entidades que más contribuyen a la degradación ambiental soporten una mayor parte de la carga.
- **Impacto Social:** Este enfoque intenta garantizar que los costos del deterioro ambiental no sean transferidos indirectamente a los consumidores de bajos ingresos a través de precios elevados, y que las comunidades más vulnerables reciban apoyos o compensaciones adecuadas.

2. **Acceso a Servicios Mejorados:**

- **Efecto:** Los ingresos generados por el impuesto se propone que sean reinvertidos en la comunidad, especialmente en servicios públicos que promuevan una mayor calidad de vida, como salud, educación y transporte público sostenible.
- **Impacto Social:** La mejora en servicios públicos tiene el potencial de beneficiar de manera desproporcionada a aquellos en situaciones de vulnerabilidad, proporcionando oportunidades para un desarrollo más inclusivo y equitativo.

3. **Educación y Concienciación:**

- **Efecto:** Se prevé la utilización de una parte de los ingresos del impuesto para programas educativos y de concienciación sobre sostenibilidad y prácticas ambientales responsables.
- **Impacto Social:** Educación en sostenibilidad puede ayudar a cultivar una generación más consciente y preparada para enfrentar y resolver problemas ambientales, lo cual es fundamental para el progreso social a largo plazo.

4. **Impactos Diferenciales en Diversos Sectores Socioeconómicos:**

- **Efecto:** Aunque el impuesto busca ser equitativo, es posible que diferentes grupos socioeconómicos experimenten sus efectos de manera diferente, dependiendo de factores como el consumo, el nivel de ingresos y la ubicación geográfica.

- **Impacto Social:** Es crucial monitorear estos efectos diferenciales y ajustar la política tributaria de manera que se minimicen las desigualdades y se maximicen los beneficios sociales.

5. Mitigación de Problemas Ambientales Departamentales:

- **Efecto:** Al reducir la contaminación y mejorar la gestión de los recursos naturales, se espera que el impuesto tenga un impacto positivo en la salud pública y en la calidad de vida de las comunidades.
- **Impacto Social:** Los beneficios en salud pública, especialmente en comunidades que previamente sufrían desproporcionadamente por problemas ambientales, podrían traducirse en mejoras significativas en términos de justicia social.

4.3. Resultados

4.3.1 Resultados de la encuesta efectuado a funcionarios públicos y a empresarios.

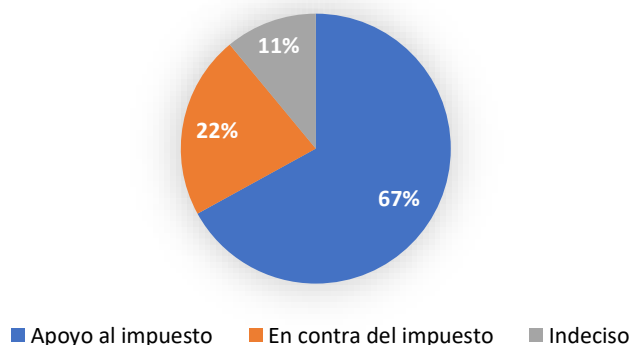
a) Apoyo al nuevo impuesto departamental (respuesta general empresarios y funcionarios públicos).

Cuadro Nro 04: Apoyo general al nuevo impuesto departamental

ALTERNATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA (N.º)	FRECUENCIA RELATIVA (%)
Apoyo al impuesto	30	67%
En contra del impuesto	10	22%
Indecisos	5	11%
Total	45	100%

Fuente: Elaboración propia.

GRÁFICO 01: APOYO AL NUEVO IMPUESTO DEPARTAMENTAL A LA CONTAMINACIÓN FABRIL (EMPRESARIOS Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS)



Fuente: Elaboración propia.

En el gráfico podemos observar que el 67% de los encuestados están de acuerdo en la creación de un nuevo impuesto a la contaminación fabril, el 22% están en contra, y el 11% están indecisos las respuestas es en general por parte de los empresarios y funcionarios públicos.

Según lo obtenido, la mayor parte de los encuestados están de acuerdo que el crear un nuevo impuesto es muy importante para la mitigación a la contaminación causado por el sector fabril, con el cual se podrá reducir los niveles de los contaminantes y además se obtendrá recursos económicos para proyectos de prevención hacia un medio ambiente más limpio.

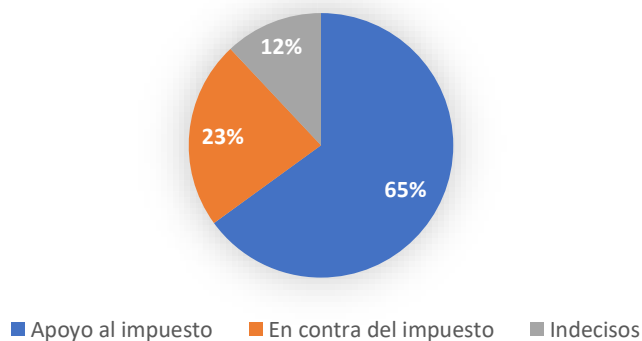
b) Apoyo al nuevo impuesto departamental (respuesta de empresarios).

Cuadro Nro 05: Apoyo al nuevo impuesto departamental (empresarios)

ALTERNATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA (N.º)	FRECUENCIA RELATIVA (%)
Apoyo al impuesto	28	65%
En contra del impuesto	10	23%
Indecisos	5	12%
Total	43	100%

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 02: Apoyo al nuevo impuesto departamental a la contaminación fabril (empresarios)



Fuente: Elaboración propia.

En el gráfico podemos observar que el 65% de los encuestados están de acuerdo en la creación de un nuevo impuesto a la contaminación fabril, el 23% están en contra, y el 12% están indecisos las respuestas fueron dados por parte de los empresarios.

Un gran porcentaje de los encuestados están de acuerdo que el implementar un nuevo impuesto departamental a la contaminación fabril en el departamento de Chuquisaca es beneficioso para todos los habitantes del departamento por el cual entienden que tendrán que hacer ajustes operacionales para tener menor contaminación y será muy bueno para nuestra salud.

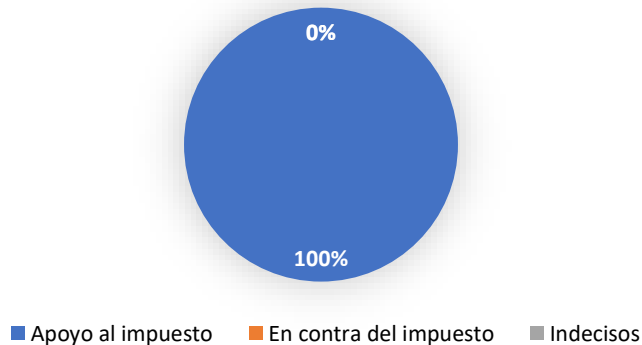
c) Apoyo al nuevo impuesto departamental (respuesta de funcionarios públicos).

Cuadro Nro 06: Apoyo al nuevo impuesto departamental (funcionarios públicos)

ALTERNATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA (N.º)	FRECUENCIA RELATIVA (%)
Apoyo al impuesto	2	100%
En contra del impuesto	0	0%
Indecisos	0	0%
Total	2	100%

Fuente: Elaboración propia.

**GRÁFICO 03: APOYO AL NUEVO IMPUESTO
DEPARTAMENTAL A LA CONTAMINACIÓN FABRIL
(FUNCIONARIOS PÚBLICOS)**



Fuente: Elaboración propia

En el gráfico podemos observar que el 100% de los encuestados están de acuerdo en la creación de un nuevo impuesto a la contaminación fabril, el 0% están en contra, y el 0% están indecisos las respuestas fueron dados por parte de los funcionarios públicos.

El personal del gobierno autónomo departamental de Chuquisaca de la unidad de administración tributaria y de la jefatura de recursos naturales y medio ambiente, agradecieron la elaboración de un impuesto que el fin es el control de la contaminación del departamento, y que gracias a los recursos que se obtengan con el mismo, servirá para proyectos y programas que combatan la contaminación al medio ambiente causado por el sector fabril.

d) Mejora en la sostenibilidad ambiental (respuesta por parte de empresarios y funcionarios públicos).

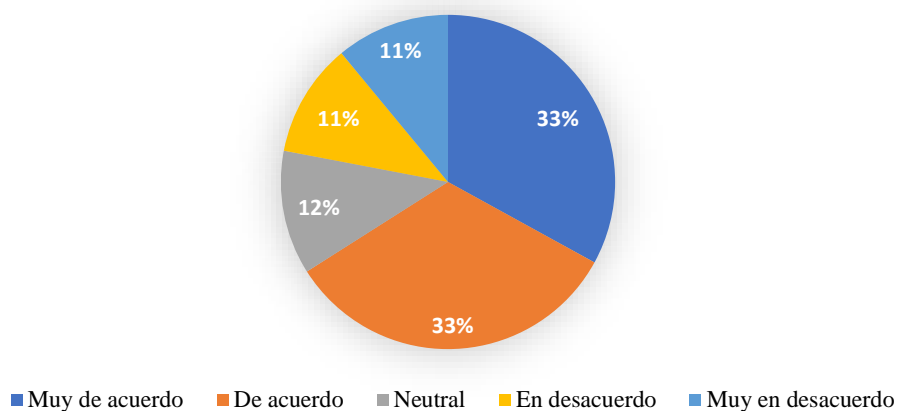
Cuadro Nro 07: Mejora en la sostenibilidad ambiental

ALTERNATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA (N.º)	FRECUENCIA RELATIVA (%)
Muy de acuerdo	15	33%
De acuerdo	15	33%
Neutro	5	12%
En desacuerdo	5	11%

Muy en desacuerdo	5	11%
Total	45	100%

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 04: Mejora en la sostenibilidad ambiental



Fuente: Elaboración propia.

En el gráfico podemos observar que el 33% de los encuestados están muy de acuerdo, 33% de acuerdo, 12% están neutrales, 11% en desacuerdo y el 11% en muy desacuerdo que el nuevo impuesto traerá una mejora en la sostenibilidad ambiental, las respuestas fueron dados por parte de empresarios y los funcionarios públicos.

El 66% de los empresarios y funcionarios públicos están muy de acuerdo, y de acuerdo que con la implementación del nuevo impuesto traerá mejora en la sostenibilidad ambiental porque al tener un medio ambiente más limpio para nuestra salud será mucho más sostenible para tener habitantes sanos, y gracias a aquello se reducirá las enfermedades pulmonares causados en la actualidad.

e) Estímulos para tecnologías limpias (respuesta por parte de empresarios y funcionarios públicos).

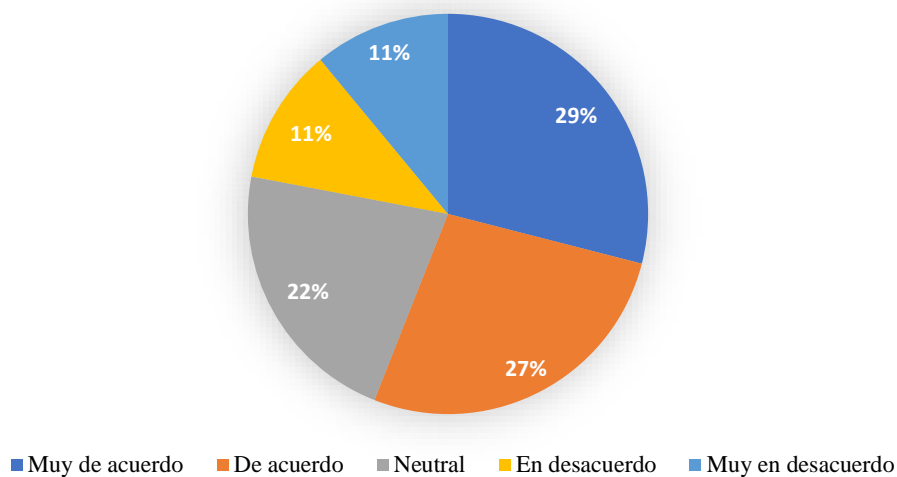
Cuadro Nro 08: Estímulos para tecnologías limpias

ALTERNATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA (N.º)	FRECUENCIA RELATIVA (%)
Muy de acuerdo	13	29

De acuerdo	12	27
Neutro	10	22
En desacuerdo	5	11
Muy en desacuerdo	5	11
Total	45	100%

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 05: Estímulo para tecnologías limpias



Fuente: Elaboración propia.

En el gráfico podemos observar que el 29% de los encuestados están muy de acuerdo, 27% de acuerdo, 22% están neutrales, 11% en desacuerdo y el 11% en muy desacuerdo que el nuevo impuesto será un estímulo para tecnologías limpias, las respuestas fueron dados por parte de empresarios y los funcionarios públicos.

Con el cobro de las alícuotas a los contaminantes causados por el sector fabril, reconocen que para pagar menor impuesto al gobierno departamental de Chuquisaca, cambiarán la tecnología actual con la tecnología que cause menos contaminación, y será muy beneficioso para el departamento, por su parte la gobernación premiará a las industrias que reduzcan su contaminación con exención de pagar el impuesto de estudio en la presente tesis.

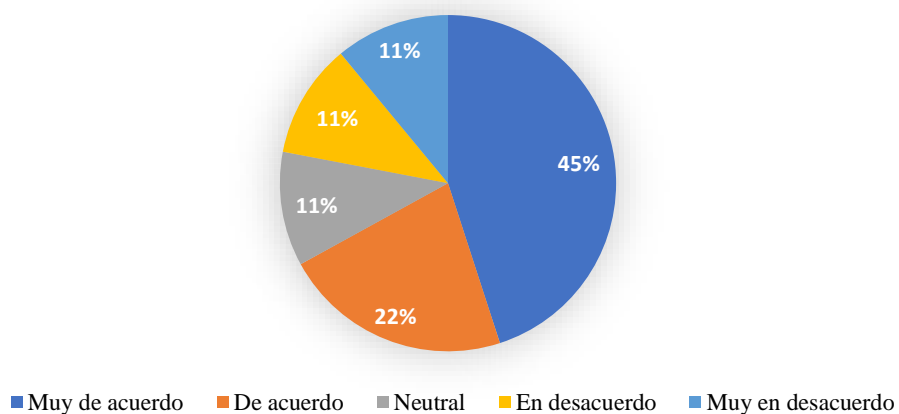
f) **Reducción de emisiones contaminantes (respuesta por parte de empresarios y funcionarios públicos).**

Cuadro Nro 09: Reducción de emisiones contaminantes

ALTERNATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA (N.º)	FRECUENCIA RELATIVA (%)
Muy de acuerdo	20	45%
De acuerdo	10	22%
Neutro	5	11%
En desacuerdo	5	11%
Muy en desacuerdo	5	11%
Total	45	100%

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 06: Reducción de emisiones contaminantes



Fuente: Elaboración propia

En el gráfico podemos observar que el 45% de los encuestados están muy de acuerdo, 22% de acuerdo, 11% están neutrales, 11% en desacuerdo y el 11% en muy desacuerdo que el nuevo impuesto reducirá las emisiones contaminantes, las respuestas fueron dados por parte de empresarios y los funcionarios públicos.

Con la aplicación del presente impuesto departamental los empresarios y los funcionarios públicos están de acuerdo que va ser positivo, porque el beneficio va ser la reducción de emisiones contaminantes, con el tiempo sería el departamento más limpio de nuestro país.

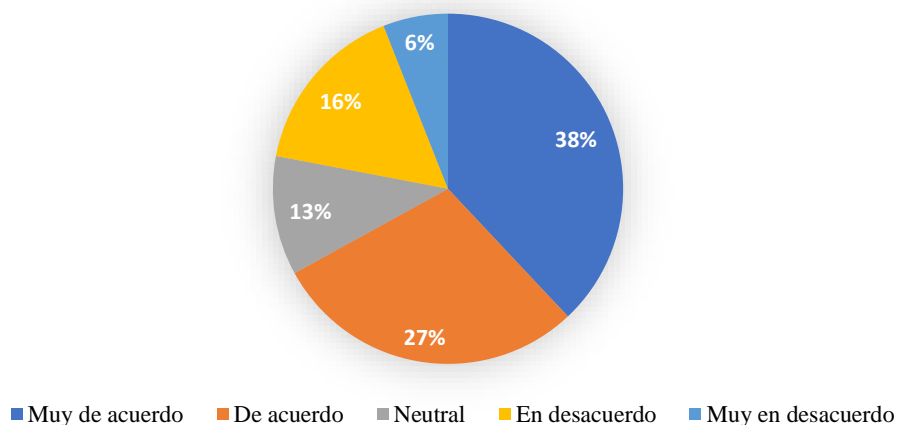
g) Apoyo financiero a proyectos de conservación (respuesta por parte de empresarios y funcionarios públicos).

Cuadro Nro 10: Apoyo financiero a proyectos de conservación

ALTERNATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA (N.º)	FRECUENCIA RELATIVA (%)
Muy de acuerdo	17	38%
De acuerdo	12	27%
Neutro	6	13%
En desacuerdo	7	16%
Muy en desacuerdo	3	6%
Total	45	100%

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 07: Apoyo financiero a proyectos de conservación



Fuente: Elaboración propia

En el gráfico podemos observar que el 38% de los encuestados están muy de acuerdo, 29% de acuerdo, 11% están neutrales, 16% en desacuerdo y el 6% en muy desacuerdo que el

nuevo impuesto será un apoyo financiero para proyectos de conservación ambiental, las respuestas fueron dados por parte de empresarios y los funcionarios públicos.

El pago del presente impuesto que se esta analizando en la presente investigación será muy provechoso para el departamento porque gracias a estos fondos económicos servirán para proyectos y programas de conservación ambiental, los empresarios están de acuerdo en pagar este impuesto porque será en beneficio del departamento y la creación de políticas verdes y medio ambientales.

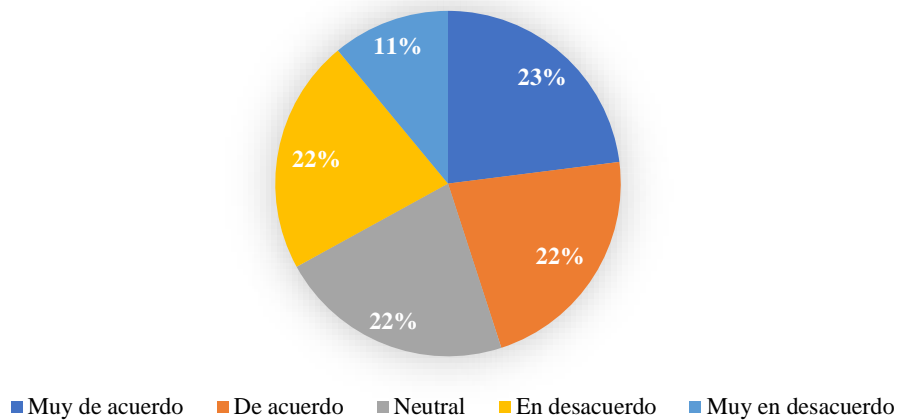
h) Creación de empleo en el sector de tecnologías verdes (respuesta por parte de empresarios y funcionarios públicos).

Cuadro Nro 11: Creación de empleo en el sector de tecnologías verdes

ALTERNATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA (N.º)	FRECUENCIA RELATIVA (%)
Muy de acuerdo	10	23%
De acuerdo	10	22%
Neutro	10	22%
En desacuerdo	10	22%
Muy en desacuerdo	5	11%
Total	45	100%

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 08: Creación de empleo en el sector de tecnologías verdes



Fuente: Elaboración propia

En el gráfico podemos observar que el 23% de los encuestados están muy de acuerdo, 22% de acuerdo, 22% están neutrales, 22% en desacuerdo y el 11% en muy desacuerdo que gracias al nuevo impuesto será un factor para la creación de empleo en el sector de tecnologías verdes, las respuestas fueron dados por parte de empresarios y los funcionarios públicos.

Se puede observar que teniendo apoyo financiero para proyectos de inversión con el cobro del impuesto ambiental creará empleo en el sector de tecnologías verdes, porque los empresarios adquirirán maquinarias que contamine menos para el cual en el departamento se tendrá emprendimientos quienes ofrezcan este tipo de tecnologías y al ser una nueva tecnología que se este utilizando habrán nuevos empleos que den solución a cualquier contratiempo causado por esta tecnología.

En base a los gráficos que pudimos observar se determina que el presente trabajo de investigación es factible por que tanto empresarios como funcionarios públicos primeramente están de acuerdo con la creación de un nuevo impuesto departamental para el sector fabril en contra de la contaminación, también hicieron saber que habrá mejora gracias a este impuesto en la sostenibilidad ambiental, será un estímulo para la adquisición de tecnologías limpias, reducirá las emisiones contaminantes de esa forma evitando la contaminación del medio ambiente, también señalaron que están de acuerdo que será un apoyo financiero a proyectos de conservación el cual beneficiará a todo el departamento de Chuquisaca, y habrá creación de empleo en el sector de tecnologías limpias.

4.3.2 Entrevista a expertos en el área ambiental

a) Representante de la Asociación Sucrense de Ecología

Quisiera comenzar respondiendo por qué las poblaciones pobres y rurales son las más afectadas por la contaminación. Yo pienso que son más vulnerables, primero, porque están comparativamente más desnutridas y tienen una dieta muy poco diversificada. Esta situación, estrechamente relacionada con la pobreza rural, los hace más propensos a sufrir los embates de cualquier tipo de contaminación biológica o química.

En segundo lugar, los bajos niveles de educación e instrucción les impiden acceder a información y conocer las consecuencias de la contaminación y, por consiguiente, tomar los recaudos necesarios para mitigar esos impactos, en la medida en que éstos pueden ser mitigados.

En tercer lugar, la percepción sobre la contaminación es un valor cultural. La contaminación es un proceso gradual que llega a un umbral, y la percepción de este umbral se da cuando las personas confrontan los niveles de nocividad; este nivel de nocividad es percibido cuando se aproxima al límite, o sea, la muerte. Es por ello que varían los niveles de tolerancia respecto a la contaminación y las enfermedades relacionadas con ésta: hay quienes perciben la enfermedad por contaminación ambiental y otros que no, y los que la perciben, no necesariamente la relacionan con las causas que la han originado.

La propuesta de crear un impuesto a la contaminación fabril en el departamento de Chuquisaca es muy importante porque gracias a este nuevo impuesto se creará la conciencia a los empresarios del sector fabril sobre el peligro que contrae la contaminación a la sociedad.

b) Asociación Boliviana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental Chuquisaca

Creo que la compatibilización entre objetivos ambientales y objetivos económicos es un tema pendiente. Bolivia necesita de crecimiento económico, pero no es cierto que deberíamos pagar un costo altísimo por la degradación ambiental que este crecimiento ocasiona. Admitir esto nos puede llevar a conclusiones muy peligrosas para el país: que porque somos un país pobre debemos aceptar inversiones extranjeras contaminantes, o tolerar niveles de nocividad que menoscaban la salud de las personas en el mediano y largo plazo; eso no puede ser admisible bajo ningún punto de vista.

Creo que se puede tener un estado fuerte, agresivo y con una posición muy clara respecto a lo que significa la salud ambiental; tener instituciones que se encarguen de hacer cumplir las

normas ambientales vigentes, estrategias participativas de salud ambiental. Y si hay proyectos que amenazan con ocasionar daños ambientales irreversibles, aplicar el Principio Precautorio (esto es, si no hay información suficiente, es mejor abstenerse de hacer algo), porque el costo para el país es muy alto en términos de salud y vidas humanas. Debiéramos tomar decisiones para proteger nuestro recurso más valioso: el capital humano.

Pienso una vez más que la clave de todo es la organización en torno, por ejemplo, a alianzas que permiten aprovechar las sinergias de los recursos que existen a nivel local, capacidades, destrezas, ingenio, iniciativas. Debiéramos recordar que en todos los países donde se ha dado respuestas a problemas ambientales específicos y finalmente han tomado la forma de políticas ambientales es porque el desarrollo de la conciencia ambiental ha permitido a las poblaciones organizarse a partir de problemas concretos para exigir una solución. Sin esta presión, las autoridades no iban a incluir los temas en sus agendas políticas. Ahora que el rol del Estado cambió, debemos tomarnos a cargo a partir de una conciencia ambiental madura; no esperar a pasar por calamidades ambientales, enfermedades o pérdida de vidas. Creo que aún estamos a tiempo para organizarnos en alianzas con todos los actores locales, nacionales e incluso internacionales, para emprender programas y proyectos de mejoramiento ambiental a nivel local que es el nivel donde se conocen las necesidades, las limitaciones y donde se viven día a día los problemas ambientales.

El crear un impuesto que el objetivo principal es la mitigación de la contaminación fabril es desde mi punto de vista muy significativo para nuestro departamento porque con lo recaudado en este impuesto va servir para incentivar programas ambientales que beneficie a toda la población chuquisaqueña y en el futuro tendríamos un ambiente más limpio y puro.

Esta muy de acuerdo en la propuesta de la presente tesis no solo porque se va a recaudar fondos económicos sino porque va servir para tener un medio ambiente con menor contaminación fabril.

CAPÍTULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

- Se ha procedido con la realización del diagnóstico a través de la aplicación de encuestas y entrevistas donde los empresarios, funcionarios públicos y expertos en el área ambiental señala claramente que uno de los factores contaminantes en el departamento de Chuquisaca es el sector fabril, quienes deberán estar obligados al pago de un impuesto por el grado de contaminación generado.
- Se procede con el sustento teórico y las revisiones de normativas tanto constitucionales como tributarias que respalden la elaboración de la presente propuesta.
- Se procedió con la estructuración de la presente propuesta realizando un análisis sobre las posibles alícuotas a ser canceladas dentro de la norma del Impuesto departamental a la contaminación fabril en el departamento de Chuquisaca, en el marco de la Ley 154.
- Haciendo un análisis del sistema tributario boliviano se ha evidenciado que no existe una relación con una tributación medio ambiental, ya que todos los impuestos existentes mediante la Ley 843 tienen un fin fiscal, puesto que fueron creados en una época donde existía una necesidad económica y no así una necesidad medioambiental para tener impuestos con fines extrafiscales ambientales.
- Con la estructuración de la propuesta se plantea, se aporta y crea una norma que permitirá la reducción de la contaminación causado por el sector fabril que afectan no solo al medio ambiente sino a la salud e integridad de la población del departamento de Chuquisaca cuya implementación y aplicación del mismo generara en sus habitantes un ambiente de mejor calidad de vida y un aire respirable.

Recomendaciones

- El Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca además de normativas departamentales, debe asumir otras acciones como la concientización del nuevo impuesto a empresarios fabriles del departamento sobre la contaminación causado por el sector fabril.
- Se debe reunir a diferentes actores del ámbito económico, social, medioambiental y urbanos necesarios para alcanzar una misma finalidad como el propósito de contar con medio ambiente de mejor calidad en el departamento.
- Resulta de gran importancia la implementación de la presente de ley, siendo que es un aporte para reducir la contaminación en el medio ambiente y la contribución tributaria pueda servir para programas de mejoramiento de la calidad del aire, reforestación y programas de salud en beneficio del Departamento de Chuquisaca.

BIBLIOGRAFÍA

Bibliografía

(s.f.).

(13 de noviembre de 2024). Obtenido de Synergia medioambiental:

<https://www.synergiaconsultoria.com.br/es/fique-por-dentro/el-avance-de-la-contaminacion-industrial-en-el-mundo/>

BBVA en el Mundo. (noviembre de 2024). *Tributos: qué son y tipos de impuestos,*

contribuciones y tasas. Obtenido de <https://www.bbva.com/es/salud-financiera/los-distintos-tipos-de-tributos-impuestos-contribuciones-y-tasas/>

Clara Luz Reynaldo Argüelles. (2024). *LA ECONOMÍA AMBIENTAL Y SU EVOLUCIÓN EN EL PENSAMIENTO ECONÓMICO.* Obtenido de

<https://www.eumed.net/rev/delos/13/clra.html>

Consejo de la Unión Europea. (noviembre de 2024). *Consejo Europeo.* Obtenido de

<https://www.consilium.europa.eu/es/policias/industrial-emissions/#:~:text=Los%20procesos%20y%20actividades%20industriales,medio%20ambiente%20y%20la%20naturaleza.>

Contraloría general del Estado. (junio de 2019). *Contraloría informa.* Obtenido de chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://www.contraloria.gob.bo/wp-content/uploads/2022/06/20200114_2294.pdf

Correo del sur. (08 de septiembre de 2024). *Correo del sur.* Recuperado el 26 de

septiembre de 2024, de <https://correodelsur.com/local/20240908/se-agudiza-la-contaminacion-sucre-tiene-una-calidad-del-aire-muy-mala-por-los-incendios.html>

Envira. (22 de abril de 2024). *Envira.* Recuperado el 26 de septiembre de 2024, de

<https://envira.es/tipos-de-emisiones-industriales/>

Fundación Gonzalo Rio Arronte. (18 de abril de 2023). *¿Cómo podemos contribuir al cuidado del medioambiente?* Obtenido de

<https://www.wwf.org.mx/?382571/Como-podemos-contribuir-al-cuidado-del-medioambiente>

Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. (02 de agosto de 2003.). *Código Tributario Boliviano*. La Paz - Bolivia.

Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. (14 de julio de 2011). *Ley de clasificación y definición de impuestos y de regulación para la creación y/o modificación de impuestos de dominio de los gobiernos autónomos Ley 154*. La Paz - Bolivia.

Gaceta Oficial del Estado Plurinacional del Bolivia. (07 de febrero de 2009). *Constitución Política del Estado*. La Paz - Bolivia.

Heura. (13 de noviembre de 2024). *Cómo los fabricantes pueden reducir el impacto ambiental*. Obtenido de *Cómo los fabricantes pueden reducir el impacto ambiental*: <https://heura.net/ingenieria-medioambiental/>

Ley 2492 Artículo 10°. (2023). *Ley 2492 Código Tributario boliviano*. La Paz - Bolivia.

Ley 2492 Artículo 9° parágrafo I. (2023). *Ley 2492 Código Tributario boliviano*. La Paz - Bolivia.

Los Tiempos. (09 de septiembre de 2024). *Los tiempos*. Recuperado el 26 de septiembre de 2024, de <https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20240909/calidad-del-aire-bolivia-alcanza-niveles-criticos-varias-ciudades>

M. Dolores Almedia S. (14 de junio de 2022). Recuperado el 27 de septiembre de 2024, de *Tributación verde e inclusiva: una oportunidad para una “Recuperación mejor”*.: chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcgglefindmkaj/https://www.cepal.org/sites/default/files/presentations/sesion04_05_almeida_maria_dolores.pdf

Roberto Ozaeta. (noviembre de 2024). *Centroamérica y los impuestos medioambientales*.

Obtenido de <https://www.pwc.com/ia/es/publicaciones/perspectivas-pwc/Centroamerica-y-los-Impuestos-Medioambientales.html>

Santander. (noviembre de 2024). *¿Que son los impuestos?*. Obtenido de

<https://www.bancosantander.es/glosario/impuestos>

Sociedad española de neumología pediátrica. (05 de junio de 2024). *Sociedad española de neumología pediátrica*. Recuperado el 26 de septiembre de 2024, de

<https://neumoped.org/dia-mundial-del-medio-ambiente-2024/>

UNIR. (04 de Mayo de 2020). *Derecho Ambiental*. Recuperado el 27 de Septiembre de

2024, de [https://www.unir.net/derecho/revista/derecho-](https://www.unir.net/derecho/revista/derecho-ambiental/#:~:text=El%20Derecho%20Ambiental%20ha%20pasado,causada%20por%20la%20Covid%2D19.)

[ambiental/#:~:text=El%20Derecho%20Ambiental%20ha%20pasado,causada%20por%20la%20Covid%2D19.](https://www.unir.net/derecho/revista/derecho-ambiental/#:~:text=El%20Derecho%20Ambiental%20ha%20pasado,causada%20por%20la%20Covid%2D19.)

Universidad Europea. (21 de noviembre de 2022). Obtenido de Economía ambiental:

definición y ejemplos: <https://universidadeuropea.com/blog/que-es-economia-ambiental/>

ANEXOS

Anexo A: Datos de Investigación Primaria

1. Copia de la Encuesta Utilizada:

a. Encuesta dirigida a empresarios y a funcionarios públicos

La encuesta a empresarios y funcionarios públicos consta de secciones específicas destinadas a evaluar sus opiniones y reacciones ante el impuesto ambiental propuesto:

Sección 1: Información General

1. ¿Cuál es su representación? (Empresario, unidad de administración tributaria, jefatura de recursos naturales y medio ambiente).

Sección 2: Conocimiento y Percepción del Impuesto

2. ¿Está usted informado y cuál es apoyo sobre el nuevo impuesto ambiental propuesto? (Apoyo al impuesto, en contra del impuesto, indeciso).

Sección 3: Mejora de la sostenibilidad ambiental

3. ¿Está de acuerdo que el nuevo impuesto ambiental mejore la sostenibilidad ambiental del departamento? (Muy de acuerdo, de acuerdo, neutral, en desacuerdo, muy en desacuerdo)

Sección 4: Estímulo para tecnologías limpias

4. ¿Creé que el presente trabajo de investigación tenga un beneficio para el departamento de Chuquisaca para que las industrias tengan un estímulo para tecnologías limpias? (Muy de acuerdo, de acuerdo, neutral, en desacuerdo, muy en desacuerdo)

Sección 5: Reducción de emisiones contaminantes

5. ¿Cuál es su opinión de que el presente trabajo investigativo su finalidad es la reducción de emisiones contaminantes en Chuquisaca? (Muy de acuerdo, de acuerdo, neutral, en desacuerdo, muy en desacuerdo)

Sección 6: Apoyo financiero a proyectos de conservación

6. ¿Está de acuerdo que con lo recaudado con el impuesto a la contaminación causado por el sector fabril en Chuquisaca se utilice exclusivamente para proyectos de conservación del medio ambiente? (Muy de acuerdo, de acuerdo, neutral, en desacuerdo, muy en desacuerdo)

Sección 7: Creación de empleo en el sector de tecnologías verdes

7. ¿Con la vigencia del presente impuesto será motivo para la creación de empleo en el sector de tecnologías verdes? (Muy de acuerdo, de acuerdo, neutral, en desacuerdo, muy en desacuerdo)

b. Resultados de las encuestas por Google Forms

Cuadro 12: Resultados de las entrevistas por Google Forms

#	Grupo	Aceptación del nuevo impuesto ambiental	Mejora de la sostenibilidad ambiental	Estímulo para tecnologías limpias	Reducción de emisiones contaminantes	Apoyo financiero a proyectos de conservación	Creación de empleo en el sector de tecnologías verdes
1	Unidad de administración tributaria	Apoyo al impuesto	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo
2	Jefatura de recursos naturales y medio ambiente	Apoyo al impuesto	Muy de acuerdo	De acuerdo	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo
3	Empresario	Indeciso	Neutral	Neutral	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo
4	Empresario	Apoyo al impuesto	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	Muy de acuerdo	De acuerdo
5	Empresario	En contra del impuesto	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	De acuerdo	Neutral
6	Empresario	Apoyo al impuesto	Neutral	Neutral	De acuerdo	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo
7	Empresario	Apoyo al impuesto	De acuerdo	Neutral	En desacuerdo	De acuerdo	Neutral

#	Grupo	Aceptación del nuevo impuesto ambiental	Mejora de la sostenibilidad ambiental	Estímulo para tecnologías limpias	Reducción de emisiones contaminantes	Apoyo financiero a proyectos de conservación	Creación de empleo en el sector de tecnologías verdes
8	Empresario	En contra del impuesto	En desacuerdo	En desacuerdo	Muy en desacuerdo	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo
9	Empresario	Apoyo al impuesto	De acuerdo	Neutral	En desacuerdo	En desacuerdo	En desacuerdo
10	Empresario	En contra del impuesto	Muy de acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo
11	Empresario	Indeciso	Neutral	En desacuerdo	Muy en desacuerdo	Muy de acuerdo	De acuerdo
12	Empresario	Apoyo al impuesto	De acuerdo	Neutral	En desacuerdo	En desacuerdo	En desacuerdo
13	Empresario	Apoyo al impuesto	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo
14	Empresario	En contra del impuesto	Muy en desacuerdo	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	De acuerdo
15	Empresario	Apoyo al impuesto	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo

#	Grupo	Aceptación del nuevo impuesto ambiental	Mejora de la sostenibilidad ambiental	Estímulo para tecnologías limpias	Reducción de emisiones contaminantes	Apoyo financiero a proyectos de conservación	Creación de empleo en el sector de tecnologías verdes
16	Empresario	Apoyo al impuesto	De acuerdo	Neutral	En desacuerdo	En desacuerdo	Muy en desacuerdo
17	Empresario	En contra del impuesto	Muy en desacuerdo	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo
18	Empresario	Apoyo al impuesto	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	De acuerdo
19	Empresario	Apoyo al impuesto	De acuerdo	Neutral	Neutral	De acuerdo	Neutral
20	Empresario	Indeciso	Neutral	Muy en desacuerdo	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo
21	Empresario	Apoyo al impuesto	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	De acuerdo
22	Empresario	Indeciso	Neutral	En desacuerdo	Neutral	En desacuerdo	En desacuerdo
23	Empresario	Apoyo al impuesto	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	De acuerdo
24	Empresario	Apoyo al impuesto	De acuerdo	Neutral	De acuerdo	En desacuerdo	En desacuerdo

#	Grupo	Aceptación del nuevo impuesto ambiental	Mejora de la sostenibilidad ambiental	Estímulo para tecnologías limpias	Reducción de emisiones contaminantes	Apoyo financiero a proyectos de conservación	Creación de empleo en el sector de tecnologías verdes
25	Empresario	Apoyo al impuesto	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	De acuerdo	Neutral
26	Empresario	En contra del impuesto	Muy en desacuerdo	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo
27	Empresario	Apoyo al impuesto	De a cuerdo	Neutral	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	De acuerdo
28	Empresario	Apoyo al impuesto	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	De acuerdo	Neutral
29	Empresario	En contra del impuesto	Muy en desacuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	Neutral
30	Empresario	Apoyo al impuesto	Muy de acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	Neutral
31	Empresario	Apoyo al impuesto	De a cuerdo	Neutral	De acuerdo	Muy en desacuerdo	De acuerdo
32	Empresario	Apoyo al impuesto	Muy de acuerdo	De acuerdo	Muy de acuerdo	En desacuerdo	En desacuerdo

#	Grupo	Aceptación del nuevo impuesto ambiental	Mejora de la sostenibilidad ambiental	Estímulo para tecnologías limpias	Reducción de emisiones contaminantes	Apoyo financiero a proyectos de conservación	Creación de empleo en el sector de tecnologías verdes
33	Empresario	En contra del impuesto	Muy en desacuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	Neutral
34	Empresario	Apoyo al impuesto	Muy de acuerdo	De acuerdo	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo
35	Empresario	Apoyo al impuesto	En desacuerdo	Muy en desacuerdo	Neutral	En desacuerdo	Muy en desacuerdo
36	Empresario	Apoyo al impuesto	De a cuerdo	En desacuerdo	Muy en desacuerdo	Neutral	En desacuerdo
37	Empresario	En contra del impuesto	En desacuerdo	Muy en desacuerdo	Muy de acuerdo	Neutral	En desacuerdo
38	Empresario	Apoyo al impuesto	De a cuerdo	De acuerdo	De acuerdo	Muy en desacuerdo	Neutral
39	Empresario	Apoyo al impuesto	De a cuerdo	En desacuerdo	Muy en desacuerdo	De acuerdo	Neutral
40	Empresario	Apoyo al impuesto	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	Neutral	En desacuerdo
41	Empresario	Apoyo al impuesto	De a cuerdo	De acuerdo	Neutral	Neutral	En desacuerdo

#	Grupo	Aceptación del nuevo impuesto ambiental	Mejora de la sostenibilidad ambiental	Estímulo para tecnologías limpias	Reducción de emisiones contaminantes	Apoyo financiero a proyectos de conservación	Creación de empleo en el sector de tecnologías verdes
42	Empresario	Apoyo al impuesto	De acuerdo	De acuerdo	Muy de acuerdo	De acuerdo	En desacuerdo
43	Empresario	Apoyo al impuesto	De acuerdo	De acuerdo	Neutral	Neutral	Muy en desacuerdo
44	Empresario	Indeciso	En desacuerdo	Muy en desacuerdo	Muy en desacuerdo	Neutral	Muy en desacuerdo
45	Empresario	En contra del impuesto	En desacuerdo	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Muy en desacuerdo	Muy en desacuerdo

Fuente: Elaboración Propia

Anexo B: Resultados Detallados de la Investigación

1. Datos Cuantitativos:

Esta sección presenta las tablas con los resultados de las encuestas realizadas para evaluar la aceptación del impuesto ambiental. Las tablas incluyen frecuencias y distribuciones de respuestas, ofreciendo una vista detallada de la opinión pública y empresarial respecto al impuesto propuesto.

Cuadro 13: Distribución de respuestas en apoyo al impuesto general en la encuesta

ALTERNATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA (N.º)	FRECUENCIA RELATIVA (%)
Apoyo al impuesto	30	67%
En contra del impuesto	10	22%

Indecisos	5	11%
Total	45	100%

Fuente: Elaboración Propia

Esta tabla refleja una mayoría de apoyo al impuesto ambiental.

Cuadro 14: Distribución de respuestas por grupo de encuestados - Empresarios

ALTERNATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA (N.º)	FRECUENCIA RELATIVA (%)
Apoyo al impuesto	28	65%
En contra del impuesto	10	23%
Indecisos	5	12%
Total	43	100%

Fuente: Elaboración Propia

Cuadro 15: Distribución de respuestas por grupo de encuestados - funcionarios públicos

ALTERNATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA (N.º)	FRECUENCIA RELATIVA (%)
Apoyo al impuesto	2	100%
En contra del impuesto	0	0%
Indecisos	0	0%
Total	2	100%

Fuente: Elaboración Propia

Estas tablas segmentan las respuestas según los principales grupos de interés encuestados, destacando diferencias en la aceptación del impuesto entre empresarios y funcionarios gubernamentales.

Cuadro 16: Evaluación de la Percepción sobre Beneficios del Impuesto

BENEFICIO PERCIBIDO	MUY DE ACUERDO	DE ACUERDO	NEUTRAL	EN DESACUERDO	MUY EN DESACUERDO
Mejora de la sostenibilidad ambiental	15	15	5	5	5
Estímulo para tecnologías limpias	13	12	10	5	5
Reducción de emisiones contaminantes	20	10	5	5	5
Apoyo financiero a proyectos de conservación	17	12	6	7	3
Creación de empleo en el sector de tecnologías verdes	10	10	10	10	5

Fuente: Elaboración Propia

Esta tabla muestra la percepción de los encuestados sobre los beneficios específicos que se esperan del impuesto ambiental, destacando un fuerte apoyo a la mejora de la sostenibilidad ambiental y la reducción de emisiones contaminantes.